



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Viernes 21 de febrero de 1947

Núm. 52

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 31 de enero de 1947 por el que se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Gerona	1251	Orden de 7 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a tres penados	1257
Otro de 31 de enero de 1947 por el que se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Lérida	1251	Otra de 17 de febrero de 1947 por la que se autoriza a los aspirantes a las oposiciones restringidas a Secretarios de primera, segunda y tercera categoría, que tengan su residencia en las Islas Canarias, a que efectúen los ejercicios de las mismas en la Audiencia Territorial de Las Palmas	1267
Otro de 31 de enero de 1947 por el que se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Guadalajara	1252	Otra de 13 de febrero de 1947 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar de Barrameda, de categoría de término, a don José García Varela, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria	1268
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 17 de enero de 1947 (rectificado) por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Luis Felipe Gómez Fernández Mariaca	1252	Otra de 13 de febrero de 1947 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olmedo, de categoría de entrada, a don Fernando Gamero Vara, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria	1268
Otro de 7 de febrero de 1947 por el que se indulta a Eduardo Gómez Gómez de la mitad de las penas que le fueron impuestas	1252	Otra de 14 de febrero de 1947 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Solsona a don Ramón García Roméu	1268
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 12 de febrero de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Linao Coronas contra Orden ministerial de 21 de octubre de 1945	1253	Otra de 14 de febrero de 1947 por la que se declaran desiertas las Secretarías judiciales que se relacionan y agotados los turnos que establece la Orden de 8 de junio de 1945	1269
Otra de 12 de febrero de 1947 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral	1253	Otra de 14 de febrero de 1947 por la que se declaran desiertas las Secretarías judiciales que se mencionan y se dispone se proceda a turnarlas de nuevo	1269
Otra de 12 de febrero de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Alberto Lallinde García contra Orden del Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional de 8 de febrero de 1946	1253	Otra de 15 de febrero de 1947 por la que se dispone que don Donato Gago Curieses, Juez comarcal destinado, con carácter provisional, en el Municipal de Ronda, pase trasladado al Juzgado Comarcal de Villamartín	1269
Otra de 15 de febrero de 1947 por la que se acuerdan los ascensos que se indican en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por vacantes derivadas del fallecimiento de don Antonio Vallejo Martínez-Raga, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso	1254	Otra de 17 de febrero de 1947 por la que se designa Presidente de la Comisión Provincial de Córdoba, encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, a don Antonio Navas Romero	1269
Otra de 15 de febrero de 1947 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don Antonio Bullón Ramírez	1255	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 11 de febrero de 1947 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Agente don Santiago Romero Amador	1255	Orden de 14 de febrero de 1947 por la que se habilita la Aduana de Badajoz para la exportación de vinos, alcoholes, aguardientes compuestos y licores, con opción a la devolución de cuota o cancelación de garantía del impuesto de Alcoholes	1269
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Disponibles.—Orden de 13 de febrero de 1947 por la que queda disponible el Sargento de Infantería don Benigno Alvarez Couceiro, por baja en Mehal-las	1255	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Ordenes de 4 y 7 de febrero de 1947 por las que se nombra a los señores que se citan Registradores de la Propiedad de las localidades que se mencionan, con las categorías que se expresan	1255	Orden de 13 de febrero de 1947 por la que se concede a la Empresa Nacional «Elcano» de la Marina Mercante autorización para la importación y nacionalización en España de la barcaza de bandera inglesa «L C T 1.323», hoy «Morsa»	1269
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 28 de enero de 1947 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Baleares	1269	Otra de 13 de febrero de 1947 por la que se concede a la Empresa Nacional «Elcano» de la Marina Mercante autorización para la importación y nacionalización en España de la barcaza de bandera inglesa «L C T 1.253» hoy «Foca»	1269

	Págs.	Págs.
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 18 de enero de 1947 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal que ha juzgado las oposiciones a Jefes de Negociado (turno restringido)	1260	
Otra de 4 de febrero de 1947 por la que ascienden, en virtud de corrida de escala, los Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria que se mencionan	1260	
Otra de 8 de febrero de 1947 por la que se dispone la supresión de la convocatoria de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales para este año del cupo de alumnos establecido en el Orden ministerial de 7 de mayo de 1940	1260	
Otra de 12 de febrero de 1947 por la que se clasifica como Fundación privada benéfico-docente la que se llamará «José Massot Palmés», instituida en Barcelona; y mandando que el depósito de valores se constituya con la salvedad indicada; que el Reglamento fundacional se ajuste a la Instrucción del Ramo, con la prohibición expresa de toda venta de bienes, y que el patronazgo lo ejerzan los herederos de confianza, obligados a rendir cuentas y presupuestos anuales	1261	
Otra de 12 de febrero de 1947 por la que se distribuye el crédito de 1.200.000 pesetas del presupuesto vigente con destino al pago de sustitutos de Maestros tuberculosos	1262	
Otra de 13 de febrero de 1947 por la que queda definitivamente constituida la Agrupación Nacional de Música de Cámara	1265	
Otra de 17 de febrero de 1947 por la que se aprueba el expediente de oposición a plazas de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria y se transcribe la lista de señores opositores	1266	
MINISTERIO DE TRABAJO		
Orden de 13 de febrero de 1947 por la que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a conceder un anticipo al Ayuntamiento de Santander para la construcción de doscientas viviendas protegidas	1267	
ADMINISTRACION CENTRAL		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. —Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre de 1946	1267	
GOBERNACION. —Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección Central de Personal.—Negociado segundo).—Dejando sin efecto el nombramiento de Cartero peatón de Baladón don Antonio López Pérez	1269	
((Telécomunicación.—Sección de Personal.—Negociado primero).—Edicto por el que se llama y emplaza a los señores que se citan, para cubrir vacantes de la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a que pertenecen los comprendidos en el turno de «cesantes»	1269	
Dirección General de Regiones Devastadas. —Haciendo pública la expropiación de la finca que se cita de la localidad de Potes (Santander) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	1269	
Tribunal de oposiciones al Cuerpo Técnico-Administrativo. —Convocando a los señores opositores señalados con los números 1 al 25, ambos inclusive, para realizar el segundo y último ejercicio de la oposición	1269	
JUSTICIA. —Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, las Secretarías de dicha categoría que se relacionan		1269
HACIENDA. —Tribunal Económico Administrativo Central.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de mayo y los cinco meses transcurridos del ejercicio de 1946		1270
Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías). —Autorizando a doña Araceli Mayor Franco, Directora de la Institución Javierana de esta capital, para celebrar una rifa benéfica, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de mayo... ..		1271
INDUSTRIA Y COMERCIO. —Dirección General de Industria.—Concediendo a don Antonio Maestro Ruiz segunda y última prórroga de un mes de licencia por enfermedad		1271
Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Transcribiendo instancia extractada de don Francisco Clots Rabassó en solicitud de importación temporal de 500.000 kilos de pieles lanares para su transformación en badanas, para forro de calzado, con destino a la exportación		1271
AGRICULTURA. —Dirección General de Ganadería.—Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Baleares hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento en fecha 28 de enero de 1947		1272
EDUCACION NACIONAL. —Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales para los alumnos que se encuentran en posesión del título de Perito Industrial		1273
Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales		1273
Tribunal del concurso oposición a una Auxiliaria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid. —Transcribiendo relación de admitidos		1274
OBRAS PUBLICAS. —Subsecretaría.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento		1274
Rectificación del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del actual para proveer una plaza de Auxiliar facultativo de Montes en la Confederación Hidrográfica del Duero		1274
Anunciando la provisión de vacantes en los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas		1274
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Tranvías y Transportes por Carretera). —Desestimando instancia del Ayuntamiento de Roda de Ter sobre que no se tome en consideración, el escrito de Transportes Eléctricos Interurbanos, S. A., de Bañolas, referente a la modificación del recorrido del servicio de viajeros Vich-Fruit-Rupit, pasando por Roda de Ter		1274
Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a los señores que se indican, vecinos de Castrillo Tejeriego (Valladolid), el aprovechamiento de 60.100 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Jaramiel, y 40.780 litros por segundo, derivados del arroyo Chopón, con destino a riego		1275
Autorizando a don Antonio Arias Juárez el aprovechamiento de aguas que se indica del río Duero		1275
Autorizando a la Compañía Manresana de Electricidad el aprovechamiento de aguas públicas para producción de energía eléctrica		1276
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 31 de enero de 1947 por el que se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Gerona.

La provincia de Gerona cuenta con municipios de gran importancia y elevado censo de población, agrupados en comarcas perfectamente delimitadas, cuyo desarrollo urbano es conveniente estimular y encauzar, ajustándolo a los preceptos urbanísticos modernos, atendiendo también a la prosperidad y mejora de los Municipios de menor importancia. Para ello es necesario aunar la realización de diferentes obras de la privativa competencia de los distintos departamentos ministeriales y de las entidades locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Gerona.

Artículo segundo.—Se constituirá bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia y formarán parte de ella: el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde de Gerona, otro Alcalde de la provincia, un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Comercio y Agricultura y un delegado de cada una de las entidades siguientes: Comisión Provincial de Monumentos, Dirección General de Sanidad y Dirección General de Arquitectura. Estos representantes y delegados serán nombrados por los organismos respectivos.

DECRETO de 31 de enero de 1947 por el que se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Lérida.

La provincia de Lérida comprende comarcas de fisonomía muy variada y definida, en la que las poblaciones se desarrollan con características peculiares, cuya ordenación conviene conservar y estimular. La capital y su zona de influencia han entrado en un crecimiento rápido que es necesario dirigir para que el aumento y mejora del nivel de vida de los agricultores no dé lugar a una diseminación anárquica, sino a una expansión ordenada.

Ello exige la fijación de un sistema urbanístico en el que se armonicen todos los intereses afectados por el mismo, dentro de normas estudiadas y previstas.

En vista de ello, y a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Lérida.

Artículo segundo.—Se constituirá bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia y formarán parte de ella: el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde de Lérida, otro Alcalde de la provincia, un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Comercio y Agricultura, nombrados respectivamente por éstos, un representante de la Dirección General de Regiones Devastadas, otro de la Dirección General de Sanidad y un Delegado de la Dirección General de Arquitectura.

Artículo tercero.—Corresponderá a la Comisión estudiar

Artículo tercero.—Corresponderá a la Comisión estudiar el Plan General de Ordenación Urbana y Rural de la provincia de Gerona, a cuyo efecto se constituirá en el seno de aquella una Ponencia Técnica dirigida por un Delegado especialista de Urbanismo que designe la Dirección General de Arquitectura. La Ponencia tendrá a su disposición una Oficina Técnica, que se instalará en local facilitado por la Diputación Provincial de Gerona, y los gastos de todo orden que produzca su funcionamiento serán costeados con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad establezcan la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Gerona y los Municipios de la provincia, en proporción ajustada a normas reglamentarias. El delegado especialista de Urbanismo y el Director de la Oficina Técnica actuarán de enlace entre la Comisión y la Ponencia, para lo que asistirán a aquella con voz, pero sin voto.

Artículo cuarto.—La Comisión tendrá personalidad jurídica y sus resoluciones serán de carácter ejecutivo, sin perjuicio de poder recurrir en alzada de las mismas ante el Ministerio de la Gobernación. La Comisión tendrá facultad para recabar los asesoramientos que estime convenientes, incorporando a ella representantes de los organismos o entidades asesoras en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo quinto.—La Comisión redactará en el plazo de sesenta días el Reglamento por el que se haya de regir, que someterá a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, quien además queda autorizado para dictar las órdenes o disposiciones complementarias de aquél.

Dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

el Plan General de Ordenación Urbana y Rural de la provincia de Lérida, así como el Plan de Urbanización de la capital, su término municipal y su zona de influencia, a cuyo efecto se constituirá en el seno de aquella una Ponencia Técnica dirigida por un delegado especialista de Urbanismo que designe la Dirección General de Arquitectura.

La Ponencia tendrá a su disposición una Oficina Técnica, que se instalará en local facilitado por el Ayuntamiento de Lérida, y los gastos de todo orden que produzca su funcionamiento serán costeados con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad establezcan la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Lérida y los Municipios de la provincia, en proporción ajustada a normas reglamentarias.

El delegado especialista de Urbanismo y el Director de la Oficina Técnica actuarán de enlace entre la Comisión y la Ponencia, para lo que asistirán a aquella con voz, pero sin voto.

Artículo cuarto.—La Comisión tendrá personalidad jurídica y sus resoluciones serán de carácter ejecutivo, sin perjuicio de poder recurrir en alzada de las mismas ante el Ministerio de la Gobernación.

La Comisión tendrá facultad para recabar los asesoramientos que estime convenientes, incorporando a ella representantes de los organismos y entidades asesoras en la forma que reglamentariamente se fije.

Artículo quinto.—La Comisión redactará en el plazo de sesenta días el Reglamento por el que se haya de regir, que someterá a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, quien además queda autorizado para dictar las órdenes o disposiciones complementarias de aquél.

Dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 31 de enero de 1947 por el que se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Guadalajara.

La necesidad de ordenar con criterios adecuados a su acusada fisonomía y a las características rurales de un numeroso y crecido número de pueblos que constituyen la provincia de Guadalajara, teniendo además en cuenta las zonas de población concentrada en la capital y cabezas de partido judicial, conjuntamente con la ineludible obligación de impedir proyectos no ajustados a principios urbanísticos que originarían situaciones contrarias a una ordenación, tanto más urgente cuanto la escasez de viviendas impone estimular su construcción, son motivos que inducen a aplicar a Guadalajara y su provincia el criterio que ya viene reiterándose por el Gobierno de llegar a la total ordenación urbana del territorio nacional.

La diferenciación adecuada de casos distintos aconseja depositar en un organismo, con representación de todos los intereses afectados, la función rectora en esta materia, con objeto de respetar las orientaciones que a cada zona urbana más convengan, atendida su importancia rural, monumental, histórica o arquitectónica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Guadalajara.

Artículo segundo.—Se constituirá bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia y formarán parte de ella: el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde de Guadalajara, otro Alcalde de la provincia, un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Comercio y Agricultura, nombrados, respectivamente, por éstos; un miembro de la Comisión Provincial de Monumentos, un representante de la Dirección General de Regiones Devastadas, otro de la Dirección General de Sanidad y un Delegado de la Dirección General de Arquitectura.

Artículo tercero.—Corresponderá a la Comisión estudiar el Plan General de Ordenación Urbana y Rural de la provincia de Guadalajara, a cuyo efecto se constituirá en el seno de aquélla una Ponencia Técnica, dirigida por un delegado especialista de Urbanismo que designe la Dirección General de Arquitectura.

La Ponencia tendrá a su disposición una Oficina Técnica, que se instalará en el local facilitado por la Diputación Provincial de Guadalajara, y los gastos de todo orden que produzca su funcionamiento serán costeados con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad establezcan la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Guadalajara y los Municipios de la provincia, en proporción ajustada a normas reglamentarias.

El delegado especialista de Urbanismo y el Director de la Oficina Técnica actuarán de enlace entre la Comisión y la Ponencia, para lo que asistirán a aquélla con voz, pero sin voto.

Artículo cuarto.—La Comisión tendrá personalidad jurídica y sus resoluciones serán de carácter ejecutivo, sin perjuicio de poder recurrir en alzada de las mismas ante el Ministerio de la Gobernación.

La Comisión tendrá facultad para recabar los asesoramientos que estime convenientes, incorporando a ella representan-

tes de los organismos o entidades asesoras en la forma que reglamentariamente se fije.

Artículo quinto.—La Comisión redactará en el plazo de sesenta días el Reglamento por el que se haya de regir, que someterá a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, quien además queda autorizado para dictar las órdenes o disposiciones complementarias de aquél.

Dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 17 de enero de 1947 (rectificado) por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Luis Felipe Gómez Fernández Mariaca.

Observado un error material en el citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 del actual, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas y vacante como consecuencia de la modificación de plantillas efectuada por la vigente Ley de Presupuestos, a don Luis Felipe Gómez Fernández Mariaca, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Bilbao, entendiéndose esta promoción, con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO DE 7 de febrero de 1947 por el que se indulta a Eduardo Gómez Gómez de la mitad de las penas que le fueron impuestas.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Gómez Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de primero de mayo de mil novecientos cuarenta, como autor de dos delitos de homicidio frustrado, a la pena, por cada uno de ellos, de ocho años y un día de prisión mayor, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y en virtud de las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Eduardo Gómez Gómez de la mitad de las penas que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de febrero de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Lanao Coronas contra Orden ministerial de 21 de octubre de 1945.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Auxiliar Técnico Complementario de Correos don José Lanao Coronas contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de octubre de 1945 referente a la antigüedad del reclamante en su empleo;

Resultando que en 20 de abril de 1945, el señor Lanao dirigió instancia a la Dirección General de Correos solicitando que se computase su antigüedad como Auxiliar Técnico desde el 13 de noviembre de 1937 en que desempeñó tal cargo y no desde la fecha en que se le expidió el correspondiente diploma de 1944, alegando que desde aquella fecha había prestado servicios en dicho destino como procedente del Cuerpo de Carteros, aun cuando en el año 1941 tuvo que renunciar al mismo, no volviendo a ser nombrado Auxiliar interino sino con posterioridad;

Resultando que denegada esta petición por la Dirección General de Correos en 14 de mayo de 1945, el señor Lanao recurrió en alzada ante el Ministro de la Gobernación mediante escrito de 5 de julio del mismo año, en el que reproducía los mismos alegatos que en el anterior, siendo nuevamente denegadas las pretensiones del reclamante por Orden ministerial de 2 de octubre de 1945;

Resultando que contra esta Orden (al parecer notificada en 6 de octubre) el repetido funcionario interpuso expresamente, en 16 del mismo mes y año, recurso de reposición como previo al de agravios, recurso que tuvo entrada en dicho Departamento ministerial en 19 de octubre;

Resultando que el mencionado recurso de reposición no fué resuelto de modo expreso hasta el día 8 de enero de 1946, siendo nuevamente denegadas las pretensiones del señor Lanao y notificándole al parecer a éste dicha resolución en 20 del indicado mes de enero del año en curso;

Resultando que el reclamante, por escrito de 13 de febrero de 1946, que tuvo entrada en la Presidencia del Gobierno al siguiente día, interpuso expresamente recurso de agravios aunque sin citar qué precepto legal estima infringido;

Resultando que unidos al recursos los

antecedentes oportunos fué informado el mismo por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y por la Sección de Personal del expresado Centro directivo, en el sentido de que debían denegarse las pretensiones del señor Lanao por las razones de fondo que en ambos informes se indican;

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 13 de junio de 1944 el expediente fué remitido a dictamen del Consejo de Estado;

Resultando que en la tramitación del presente recurso se han observado por parte de la Administración las prescripciones legales.

Vistos el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que para que pueda admitirse a trámite un recurso de agravios y entrar en el fondo del asunto de las peticiones del reclamante, es menester que por parte de éste se hayan observado todos los requisitos de orden formal exigidos por las disposiciones en vigor;

Considerando que interpuesto por el señor Lanao recurso de reposición mediante escrito que tuvo entrada en el correspondiente Departamento ministerial en 19 de octubre de 1945, es evidente que, conforme a lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 4.º de la citada Ley de 18 de marzo de 1944, por el mero transcurso del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la presentación, debía entenderse desestimada la reposición en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, por lo que a partir de dicha desestimación tácita dentro de otro plazo de treinta días debía haber presentado el señor Lanao el correspondiente recurso de agravios, conforme al párrafo 4.º del citado precepto legal;

Considerando que el señor Lanao no presentó el recurso de agravios hasta el 14 de febrero de 1946, fecha en la que habían transcurrido con exceso los sesenta días en que debió hacerlo, a contar desde el 19 de octubre de 1945; y por otra parte, que en su escrito no citó siquiera qué precepto legal estimaba infringido por la Administración.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y por acuerdo del Consejo de Ministros se declara improcedente el recurso de agravios interpuesto por el Auxiliar Técnico Complementario de Correos don José Lanao Coronas contra la Orden ministerial de 21 de octubre de 1945, relativa a la antigüedad en su empleo, confirmándose en todas sus partes la resolución recurrida.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de vuestra excelencia y notificación al interesado a tenor de lo que dispone el nú-

mero 1 de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación,

ORDEN de 12 de febrero de 1947 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador una plaza de Jefe de Administración civil de tercera clase, producida por fallecimiento de don Cándido Llisterri Clemente, ocurrido el día 8 de enero del corriente año,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Lorenzo Cruz Martín.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Francisco Alvarez Colmenero.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Luis Pastor Jiménez; y

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Emilio Lozano Dolagaray.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 9 de enero último, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de febrero de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Alberto Lalinde García contra Orden del Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional de 8 de febrero de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Alberto Lalinde García contra Orden del Subsecretario de Educación

Nacional de 8 de febrero de 1946, por la que se le trasladó de su cargo de Portero del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, al de igual clase de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de dicha ciudad;

Resultando que en 16 de febrero de 1944, una Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional redujo la plantilla de Porteros del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, que antes era de cuatro, y quedó fijada en uno, pero determinado expresamente que los que por tal forma resultasen sobrantes no serían trasladados, si no fuese por petición suya, a otra localidad, haciéndose así el acoplamiento del personal a las plantillas sin perjudicar derechos, con lo cual los dos porteros más modernos, don Dionisio Paz y don Mariano Alvira, fueron sucesivamente trasladados a otros Centros dependientes del Ministerio y situados en Zaragoza, quedando en el Instituto «Miguel Servet» el portero don Eugenio Peiró y el recurrente;

Resultando que con fecha 9 de febrero de 1946, por Ordenes de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, se trasladó nuevamente al Instituto «Miguel Servet» a aquellos otros dos porteros más modernos que primeramente salieron del mismo, señores Alvira y Paz, destinándose para ocupar los puestos que ahora dejaban en las dependencias a que habían sido llevados precisamente al señor Peiró y al recurrente, es decir, a los dos más antiguos de los cuatro que primeramente servían en el «Miguel Servet»;

Resultando que con fecha 18 de febrero de 1946, don Alberto Lalinde se dirigió al Ministerio de Educación Nacional exponiéndole estos hechos: alegando que el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, al que sin duda se quería referir la Orden de 16 de febrero de 1944, dispone en el párrafo 1.º del artículo 6.º que si para la vacante existente en un Centro no hubiese solicitante o concurrente, se destinará con carácter forzoso al Portero más moderno del Centro o Centros que carezcan de plantilla, lo cual fué rectamente aplicado cuando primeramente se destinó fuera del Instituto «Miguel Servet» a sus dos Porteros más modernos; invocando que las Ordenes posteriores de traslado del solicitante no se ajustan a las disposiciones vigentes, toda vez que no pudieron hacerse destinos de otros Porteros al «Miguel Servet», en el que ya no había plantilla suficiente; y solicitando que se declarase nula la Orden que trasladó del dicho Instituto al recurrente;

Resultando que esta instancia, presentada por don Alberto Lalinde el 9 de febrero de 1946, fué transmitida al Minis-

terio, con fecha 26 del mismo mes, por el Director del Centro en que servía, sin que sobre la misma se diese resolución alguna; y que el 26 de abril siguiente el Sr. Lalinde interpuso recurso de agravios ante la Presidencia del Consejo de Ministros, fundándose en los motivos aducidos en su anterior solicitud, y alegando que había transcurrido el plazo legal sin obtener resolución alguna;

Resultando que, remitido el expediente a informe de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, ésta manifiesta que, no habiendo interpuesto el señor Lalinde el recurso previo de reposición, no puede entrarse a decidir sobre el fondo del asunto, por lo que resulta improcedente el recurso de agravios presentado;

Resultando que el expediente fué remitido al Consejo de Estado, a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido para estos casos por la legislación vigente;

Resultando que en la tramitación del presente recurso se han observado por parte de la Administración las precripciones legales;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, la Orden de 13 de junio de 1944 y las demás disposiciones de aplicación;

Considerando que para que pueda entrarse en el fondo de un recurso de agravios y resolver si la pretensión del recurrente debe ser estimada o rechazada, es ante todo indispensable que, por parte de aquél, se hayan cumplido los requisitos exigidos por la Ley para la interposición de tales recursos, así como que éstos y los que le son previos estén presentados dentro de los plazos legales que determinan ineludiblemente la validez de las dichas reclamaciones;

Considerando que la instancia presentada en primer lugar por don Alberto Lalinde el 18 de febrero del año en curso no puede en modo alguno estimarse suficiente para tener por cumplido el requisito del recurso previo de reposición que establece el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, puesto que tal instancia, dirigida al Ministro para reclamar contra una Orden del Subsecretario, aunque quisiese aceptarse como un recurso de alzada, nunca podría admitirse con valor de un recurso de reposición ni con entidad bastante para cumplir la exigencia que impone la presentación de uno de esta clase; no siendo posible, dado el rigor de los términos de dicho artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, que se admita el recurso de agravios sin haber cumplido este requisito previo;

Considerando que, aun en el caso de que hubiese podido considerarse como un

recurso de reposición esa instancia primera, tampoco podría entrarse en el fondo del recurso de agravios, pues dicha instancia lleva la fecha de 18 de febrero, por lo cual, computando el término del silencio administrativo para entenderse denegado el recurso previo y el de presentación del de agravios, éste hubiera debido interponerse, para poder ser admitido, antes del 20 de abril, siendo así que el recurso de agravios que pretende el señor Lalinde lleva fecha de 26 de ese mes;

Considerando que, por todo ello, no procede entrar en el fondo del recurso interpuesto, que no puede admitirse por no reunir los requisitos exigidos por la Legislación vigente.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y por acuerdo del Consejo de Ministros se declara improcedente el recurso de agravios interpuesto por don Alberto Lalinde García contra Orden del Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional de 8 de febrero de 1946, que le trasladó el cargo de Portero del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de la misma ciudad»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 15 de febrero de 1947 por la que se acuerdan los ascensos que se indican en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por vacantes derivadas del fallecimiento de don Antonio Vallejo Martínez-Raga, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, por fallecimiento, en 2 del que cursa, de don Antonio Vallejo Martínez-Raga,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a las categorías y clases que a continuación se indican a los siguientes funcionarios:

A don José María Romero Zaplana, por la vacante causada: A Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración civil de primera clase, con

ascenso, y sueldo anual de 16.400 pesetas.

A don José Pérez González, por ascenso del anterior: A Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración civil de primera clase, con sueldo anual de 14.400 pesetas.

A don Francisco Javier Hernández Martínez Arcos, por ascenso del anterior: A Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración civil de segunda clase, con sueldo anual de 13.200 pesetas.

A don José María Quiroga Nieto, por ascenso del último citado: A Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración civil de tercera clase, con 12.000 pesetas anuales de sueldo.

A don José Vicietez Cortizo, por ascenso del anterior: A Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con 9.600 pesetas anuales de sueldo.

Se acuerda, por ascenso del anterior, el reingreso del supernumerario don Mateo Guillén Rodríguez, Estadístico Facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas, número uno de los que tienen solicitada la vuelta al servicio activo.

Antigüedad para estos ascensos: la de 3 de febrero, día siguiente al en que se produjo la vacante que da origen a esta corrida de escalas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 15 de febrero de 1947 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don Antonio Bullón Ramírez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don Antonio Bullón Ramírez, en la que solicita la separación temporal del servicio.

Vistos el artículo 75 del Reglamento de los Cuerpos de Estadística de 29 de enero de 1930 y propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el pase a la situación de supernumerario, sin derecho a percepción de sueldo y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, a don Antonio Bullón Ramírez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1947.
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de febrero de 1947 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo general de Policía el Agente don Santiago Romero Amador.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918, el 185 del vigente Reglamento de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1930 y la propuesta elevada por V. E., a fin de que sea dado de baja por falta de presentación el Agente del Cuerpo general de Policía don Santiago Romero Amador;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la baja definitiva en el Escalafón del expresado Cuerpo del mencionado Agente señor Romero Amador.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Disponibles

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que queda disponible el Sargento de Infantería don Benigno Alvarez Couceiro, por baja en Mehal-las.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 102), causa baja en Mehal-las, por fin de enero anterior, el Sargento de Infantería don Benigno Alvarez Couceiro, cuyo destino le fué asignado por Orden de 30 de agosto de 1944 («D. O.» núm. 198), quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos, con residencia en la plaza de Tetuán.

Madrid, 13 de febrero de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 4 y 7 de febrero de 1947 por las que se nombra a los señores que se citan. Registradores de la Propiedad de las localidades que se mencionan, con las categorías que se expresan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sevilla (Norte) a don Esteban García y García, con categoría de primera clase, que sirve el de Villarreal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Mataró a don José Servat Adua, con categoría de primera clase, que sirve el de Balaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almendralejo a don Francisco López Font, con categoría de primera clase, que sirve el de Montoro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sabadell a don José Solís Ecóna-

ro, con categoría de primera clase, que sirve el de Barcelona (Oriente), I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Utrera a don Rafael García Valdecasas Torres, con categoría de segunda clase, que sirve el de Motril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Toro a don Alejandro Sevillano García, con categoría de segunda clase, que sirve el de Hellín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Baena a don Pedro Alcalá Espinosa, con categoría de segunda clase, que sirve el de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Calatayud a don José Bollain Ro-

zalem, con categoría de segunda clase, que sirve el de Illescas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Orgaz a don Carmelo Díaz González, con categoría de segunda clase, que sirve el de Fregenal de la Sierra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos a don Baldomero Díaz de Entresotos y Fraile, con categoría de tercera clase, que sirve el de Coin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sarriena a don Marcelino Pifuel Miguel, con categoría de tercera clase, que sirve el de Mora de Rubielos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propie-

dad de Ciudad Real a don Julián Gallego Reyero, con categoría de tercera clase, que sirve el de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Falset a don Jaime Morey Umberto, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Boltaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Atienza a don Plutarco Marsá Vancells, con categoría de cuarta clase, que es excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cifuentes a don Francisco Caparrós López, con categoría de cuarta clase, que tiene el número 40 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 7 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien

nombrar para el Registro de la Propiedad de Viana del Bollo a don Calixto García Aranda, con categoría de cuarta clase, que tiene el número 41 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 7 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Medinaceli a don Elías Escolano Mira, con categoría de cuarta clase, que tiene el número 42 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 7 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto de Cabras a don Salvador Tur Prats, con categoría de cuarta clase, que tiene el número 43 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 7 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 7 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a

los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Murcia: Mariano Verdú González.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Andrés Gracia Chávarri.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Emilio Barras Ciavo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de febrero de 1947 por la que se autoriza a los aspirantes a las oposiciones restringidas a Secretarías de primera, segunda y tercera categoría que tengan su residencia en las Islas Canarias a que efectúen los ejercicios de las mismas en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 13 de diciembre último convoca oposiciones restringidas para cubrir vacantes de Secretarías de primera, segunda y tercera categoría, y a fin de evitar a los opositores residentes en las Islas Canarias los perjuicios que puede ocasionarles el desplazamiento a la Península para efectuar los ejercicios de dichas oposiciones, se hace preciso dictar las normas necesarias para regular la actuación de los referidos aspirantes, constitución del Tribunal y sistema que se ha de seguir para obtener la necesaria unidad de criterio en la calificación de los ejercicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los aspirantes admitidos a las oposiciones restringidas para cubrir vacantes de Secretarías de primera, segunda y tercera categoría, convocadas por Orden ministerial de 13 de diciembre último, que tengan su residencia en las Islas Canarias, verificarán los ejercicios de dichas oposiciones en Las Palmas, ante un Tribunal constituido por el Presidente de la Audiencia Territorial, que actuará como Presidente; un funcionario del Ministerio Fiscal destinado en la misma y el Secretario de Gobierno, que ejercerá la función de Secretario del Tribunal.

Segundo. El Presidente de dicho Tribunal recibirá, por correo oficial y en sobre cerrado, los temas que han de desarrollarse los concursantes en cada uno de

los ejercicios determinados en la Orden de convocatoria, y una vez recibidos, citará a los miembros del mismo para la primera reunión del Tribunal, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes, al objeto de acordar la fecha, hora y lugar en que han de practicarse los ejercicios, que se fijarán en el más breve plazo posible, cuyo acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de dicho territorio, para conocimiento de los interesados.

Tercero. Los aspirantes a las oposiciones restringidas de Secretarías de primera, segunda y tercera categoría realizarán los ejercicios separadamente, a cuyo efecto serán remitidos también, en distintos sobres, los temas correspondientes a los ejercicios de las oposiciones para el ingreso en las respectivas categorías. Cada uno de los ejercicios se efectuará en una sola sesión, a la que serán citados todos los aspirantes.

Cuarto. Constituido el Tribunal en el día y hora que se haya señalado, el Presidente verificará la apertura del sobre cerrado que contenga las cuestiones que hayan de desarrollar los solicitantes en el primer ejercicio, procederá a su lectura en alta voz, para conocimiento de éstos, y quedará constituido el Tribunal por un período máximo de seis horas, durante las cuales los aspirantes desarrollarán, por escrito, las cuestiones objeto de este ejercicio; y una vez terminada la redacción o transcurrido el plazo señalado, los entregarán al Tribunal, que cerrará bajo sobre firmado por el opositor y sellado con el de la Audiencia Territorial.

Quinto. En el día siguiente hábil en que se haya practicado el primer ejercicio, el Presidente del Tribunal citará a los vocales del mismo y convocará a los opositores para la práctica del segundo, señalando día, hora y lugar en que este ejercicio haya de celebrarse. Constituido el Tribunal, el Presidente procederá a la apertura del sobre cerrado que contenga las cuestiones que han de desarrollar los interesados en este segundo ejercicio, y, previa lectura de su contenido, quedará el Tribunal constituido durante un plazo de cuatro horas, que serán las que dispongan los aspirantes para desarrollar los supuestos prácticos que se hayan planteado en el mismo. Terminado este plazo o concluido el ejercicio, los solicitantes entregarán al Tribunal, que cerrará bajo sobre firmado por el interesado y sellado con el de la Audiencia Territorial.

Sexto. El Tribunal levantará acta de las sesiones que se celebren, en las que consignará la hora, día y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios hará cons

tar el contenido de los temas que se hayan desarrollado, cuyas copias, autorizadas por el Presidente, se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios, al Ministerio de Justicia, que los remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid.

Séptimo. Recibidos por el Tribunal los documentos a que se refiere el apartado anterior, se reunirán en sesión para proceder a la lectura y calificación de los ejercicios, cuyo resultado se comunicará al Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas para conocimiento de los interesados, tomándose la oportuna nota para la inclusión de los examinados en el lugar que les corresponda en la propuesta que, de acuerdo con la Orden de convocatoria, ha de elevar el Tribunal al Ministerio de Justicia para su aprobación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1947.

FERNANDEZ - CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar de Barrameda, de categoría de término, a don José García Varela, Secretario judicial, en situación de excedencia voluntaria.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar de Barrameda, de categoría de término, a don José García Varela y López de Argueta, Secretario judicial, excedente voluntario, que ha solicitado el reingreso en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olmedo, de categoría de entrada, a don Fernando Gamero Vara, Secretario judicial, en situación de excedencia voluntaria.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olmedo, de categoría de entrada, a don Fernando Gamero Vara, Secretario judicial, excedente voluntario, que ha solicitado el reingreso en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Solsona a don Ramón García Roméu.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Solsona, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Manuel Dalmasas, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Ramón García Roméu, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Seo de Urgel, que resulta ser el único solicitante de dicho cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se declaran desiertas las Secretarías judiciales que se relacionan y agotados los turnos que establece la Orden de 8 de junio de 1945.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente general instruido para la provisión de las

Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, relacionados en el anuncio, para su provisión, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre de 1946, y teniendo en cuenta que no existen aspirantes para las de Ateca, Santa María de Nieva y Cocentaina,

Este Ministerio acuerda declarar desiertos los respectivos concursos y consumidos los turnos que establece la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año, debiendo ser provistas las expresadas Secretarías en la forma prevenida en la mencionada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se declaran desiertas las Secretarías judiciales que se mencionan y se dispone se proceda a turnarlas de nuevo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente general instruido para la provisión de las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, relacionadas en el anuncio, para su provisión, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre de 1946, y teniendo en cuenta que no existen aspirantes para las de Jerez de los Caballeros, Belmonte, Ledesma y Agreda,

Este Ministerio acuerda declarar desiertos los respectivos concursos, disponiendo se proceda a turnarlas de nuevo, conforme a lo prevenido en la Orden ministerial de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de febrero de 1947 por la que se dispone que don Donato Gago Curieses, Juez comarcal destinado, con carácter provisional, en el Municipal de Ronda, pase trasladado al Juzgado Comarcal de Villamartín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del

artículo 49 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 24 de mayo de 1945.

Este Ministerio, por necesidades del servicio, ha acordado que don Donato Gago Curieses, Juez comarcal de tercera categoría destinado, con carácter provisional, en el Juzgado Municipal de Ronda (Málaga), pase a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Villamartín (Cádiz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de febrero de 1947 por la que se designa Presidente de la Comisión provincial de Córdoba, encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetables a don Antonio Navas Romero.

Ilmo. Sr.: Vacante la Presidencia de la Comisión provincial de Córdoba, encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetables,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el expresado cargo a don Antonio Navas Romero, Magistrado de la Audiencia de la expresada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se habilita la Aduana de Badajoz para la exportación de vinos, alcoholes, aguardientes compuestos y licores, con opción a la devolución de cuota o cancelación de garantía del Impuesto de Alcoholes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, en la que solicita se habilite la Aduana de Badajoz para la exportación de vinos y productos alcohólicos con opción a la devolución del impuesto de alcoholes correspondiente;

Resultando que el Sindicato solicitante aduce en apoyo de su petición la conveniencia de la habilitación que interesa,

no sólo para la exportación de los citados productos a Portugal, sino también para las numerosas expediciones destinadas a otros países, que han de embarcarse por el puerto de Lisboa;

Resultando que recabados los informes de las Autoridades provinciales preceptuados en el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, son favorables a la petición los emitidos por la Comandancia de la Guardia Civil de Fronteras número 221, Jefatura de Obras Públicas y Cámara Oficial de Comercio e Industria en Badajoz, limitándose los de la Delegación de Hacienda y Administración de Aduanas de Badajoz a hacer constar que en tanto no se modifique la legislación vigente no pueden efectuarse por la Aduana de Badajoz las exportaciones de que se trata, sin que en ellos se alegue razón alguna que se oponga a la petición interesada con la que exclusivamente se pretende obtener la modificación de los preceptos vigentes en forma que permitan realizar las exportaciones de referencia;

Resultando que la Dirección General de Usos y Consumos manifiesta que no tiene que formular objeción alguna que se oponga a la habilitación interesada por el Sindicato solicitante;

Vistos el apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas y los artículos 15, 108 y 110 del vigente Reglamento para la Administración y Cobranza de la Renta del Alcohol;

Considerando que las actuales dificultades del tráfico marítimo obliga a utilizar la Aduana de Badajoz para la salida de las expediciones de vinos y alcoholes, que con destino a diversos países han de ser necesariamente embarcadas en el puerto de Lisboa;

Considerando que la Aduana de Badajoz tiene habilitación de primera clase, y como principal de aquella provincia dispone de personal y elementos suficientes para poder realizar los despachos de que se trata con las debidas garantías para los intereses del Tesoro;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto habilitar la Aduana de Badajoz para la exportación de toda clase de vinos, alcoholes, aguardientes compuestos y licores con opción a la devolución de cuota o cancelación de garantía del Impuesto de Alcoholes, previo cumplimiento de las formalidades aplicables a esta clase de despachos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se concede a la Empresa Nacional «Elcano» de la Marina Mercante autorización para la importación y nacionalización en España de la barcaza de bandera inglesa «LCT 1.323», hoy «Morsa».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Empresa Nacional «Elcano», S. A.;

Visto el informe favorable de la Jefatura Superior de los Servicios de Navegación, a propuesta de esa Subsecretaría de la Marina Mercante, dada la facultad que se otorga a este Ministerio por la Ley de 5 de abril de 1940 y visto lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado g), de la de 7 de mayo de 1942, he tenido a bien conceder la importación y nacionalización en España de la barcaza de bandera inglesa «LCT 1.323», hoy «Morsa», adquirida por la citada Empresa Nacional «Elcano» de la Marina Mercante.

Esta concesión tendrá efectos previa la aprobación por esa Subsecretaría del respectivo expediente de abanderamiento, que deberá formularse por la Comandancia de Marina de Bilbao, conforme a las disposiciones para ello en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1947.—
P. D., Jesús María de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se concede a la Empresa Nacional «Elcano» de la Marina Mercante autorización para la importación y nacionalización en España de la barcaza de bandera inglesa «LCT 1.253», hoy «Foca».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Empresa Nacional «Elcano», S. A.;

Visto el informe favorable de la Jefatura Superior de los Servicios de Navegación, a propuesta de esa Subsecretaría de la Marina Mercante, dada la facultad que se otorga a este Ministerio por la Ley de 5 de abril de 1940 y visto lo dispuesto por el artículo 2.º, apartado g), de la de 7 de mayo de 1942, he tenido a bien conceder la importación y nacionalización en España de la barcaza de bandera inglesa «LCT 1.253» hoy «Foca», adquirida por la citada Empresa Nacional «Elcano» de la Marina Mercante.

Esta concesión tendrá efectos, previa la

aprobación por esa Subsecretaría del respectivo expediente de abanderamiento, que deberá formularse por la Comandancia de Marina de Bilbao, conforme a las disposiciones para ello en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1947.—

P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de enero de 1947 por la que se aprueba la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Baleares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Baleares, que fué aprobada con fecha 25 de julio de 1940;

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la Clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación;

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

La aprobación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Baleares, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de enero de 1947 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal que ha juzgado las oposiciones a Jefes de Negociado (turno restringido).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a plazas de Jefe de Negociado de tercera clase convocadas, en turno restringido a Oficiales de Administración de este Departamento, por Orden de 9 de abril del pasado año, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado b) de la letra D) del ar-

tículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de los opositores;

Considerando que han sido observados rigurosamente los preceptos de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal, declarando con aptitud para obtener nombramiento de Jefe de Negociado de tercera clase, por el orden que se expresa, a los señores que a continuación se relacionan:

Núm.

1. D. Francisco Fernández - Villamil Alegre.
2. D. Eduardo Fernández Moreno.
3. D. José Andrés Gómez.
4. D. José Lozano de Sande.
5. D.ª Elena Arias Ramos.
6. D. Víctor Romanos Gonzalo.
7. D.ª Raquel Romero Gómez.
8. D. Fernando Lanchares Gutiérrez.
9. D. Víctor Ranz de Miguel.
10. D. Serafín Muñoz López.
11. D. José Luis Ortega González.
12. D. José Hidalgo Hidalgo.
13. D.ª Gregoria Calle Galindo.
14. D.ª Mercedes Galán Antón.
15. D. Benito Arrizabalaga Frutos.
16. D.ª Inés González Tablada.
17. D. Francisco Gutiérrez Martín.
18. D. Esteban López Serrano.
19. D.ª María Teresa González Rodríguez.
20. D. Joaquín Vives Saurina.

2.º Nombrar Jefes de Negociado de tercera clase, con antigüedad y efectos económicos de la fecha de esta Orden a los señores anteriormente mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de febrero de 1947 por la que ascienden, en virtud de corrida de escala, los Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 20.000 pesetas en la primera categoría escalafonal del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento ocurrido el día 28 de enero último del

Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona, don Félix Jové Vergés,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escala, en los términos que a continuación se expresan:

A 20.000 pesetas de sueldo anual, don Gonzalo Gálvez Carmona, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A 18.000 pesetas de sueldo anual, doña Antonia Ortiz Curráis, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Orense.

A 16.400 pesetas de sueldo anual, doña Virtudes Abenza Rodríguez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Alicante.

A 14.400 pesetas de sueldo anual, don Cipriano Pinés Espadas, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia; y

A 13.200 pesetas de sueldo anual, doña Matilde Camacho Jáudenes, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Murcia.

Todos estos ascensos tendrán la antigüedad y efectos económicos del día 29 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de febrero de 1947 por la que se dispone la supresión en la convocatoria de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales para este año del cupo de alumnos establecido en la Orden ministerial de 7 de mayo de 1940.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 7 de mayo de 1940 dispuso que en la convocatoria general de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales que habría de formularse todos los años, se determinase el número máximo de alumnos que hubieran de ingresar, para lo cual creaba una Comisión que debería reunirse anualmente para proponer dicho cupo.

Por su parte, la Orden ministerial de 6 de marzo de 1945 aprueba el nuevo plan de ingreso en dicho Centro sin la expresada limitación.

Teniendo en cuenta la coincidencia en la convocatoria actual de ingreso de los alumnos del plan anterior, para los cuales es la última que se les concede para completar la aprobación del segundo grupo, con los aspirantes del nuevo plan,

y a fin de dar una última oportunidad de aprovechar los estudios realizados a los aspirantes del plan de 1.933 que, tal vez, a pesar de hallarse suficientemente preparados, pudieren no ingresar en la Escuela por exceder del cupo correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la supresión en la convocatoria a ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales para este año del cupo de alumnos que establecía la Orden ministerial de 7 de mayo de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de febrero de 1947 por la que se clasifica como Fundación privada benéfico-docente la que se llamará «José Massot Palmés», instituida en Barcelona; y mandando que el depósito de valores se constituya con la salvedad indicada; que el Reglamento fundacional se ajuste a la Instrucción del Ramo, con la prohibición expresa de toda venta de bienes, y que el patronazgo lo ejerzan los herederos de confianza, obligados a rendir cuentas y presupuestos anuales.

Ilmo. Sr.: La Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona remite a este Ministerio el expediente de clasificación de una Obra pía de enseñanza, instituida allí por don José Massot Palmés;

Visto aquél; y

Resultando que dicho señor, por testamento otorgado a 17 de junio de 1944 ante el Notario de Vich don Fulgencio Matas, nombró, de acuerdo con la legislación catalana, herederos de confianza a don Vicente García Anguera, don Francisco Maspóns Anglaseill, don Elías Bañeres Massot, don Antonio Vals Rosal, don Rosendo Flaquer Barrera, don José Gayá Casanova, don Jaime Capdevila Ballart, don Antonio Castell Escudero, don Francisco Blasí Vallespino-sa y don Angel Otto Jordá, quienes manifestaron ante el Notario de Barcelona, don Eladio Crehuet Pardas, que el testador había instituido, con los sobrantes de sus bienes, una vez pagadas las legítimas y satisfechos los legados a favor de sus herederos, cierta Fundación, que consistía en una beca para niño pobre, hijo o descendiente de Puigvert de Lérida, con la que se ayuda-se a sufragar los gastos ocasionados por sus estudios, encargando, además,

que el remanente de las rentas se destinara a convocar concursos de carácter histórico, literario o científico, laureados con el premio o la retribución del mejor trabajo que se presentase, según las normas o condiciones que se establezcan;

Resultando que en el testamento de anterior mención se dispuso que quedasen constituidos dos depósitos, de pesetas 50.000 cada uno, a favor de los hijos nacidos y por nacer de cada una de las hijas del fundador, pasando este caudal a incrementar el de la Fundación caso de morir las interesadas sin descendientes;

Resultando que, según inventario practicado por los dichos herederos de confianza, el capital fundacional asciende a la suma de 186.239,22 pesetas, habiendo acordado los citados señores que 2.400 se destinen anualmente al pago de la beca; 4.000, para la retribución de los agraciados con el premio correspondiente a los concursos históricos, literarios o científicos, que deberán celebrarse cada dos años, y 751,58, para gastos de correspondencia, anuncios y administración;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona informa en sentido favorable el expediente y la propuesta de clasificación;

Resultando que la dicha Junta se limitó a someter a este Protectorado las certificaciones libradas por los Agentes de Cambio y Bolsa y que justifican su intervención en la venta de valores fundacionales; pero ni siquiera alude a la reforma reglamentaria;

Resultando que el proyecto de Reglamento estatuido para la Fundación otorga a su Comité ejecutivo la facultad de «comprar, vender y, en cualquier forma, disponer de los bienes fundacionales», atribuyendo al Patronato autoridad para adoptar acuerdos con que se modifique el objeto primordial de aquélla, llegando hasta disolverla y dedicar sus bienes al objeto que crean guarda mayor afinidad con los deseos del causante y concediendo también a los patronos atribuciones para sustituirse por quien libremente designen ellos mismos;

Considerando que, como todo lo anterior, es contradictorio de las facultades propias de los Patronatos, normadas en la Instrucción general sobre Beneficencia particular docente, hay que modificarlo, pues si bien la institución de herederos de confianza es amplísima en el Derecho catalán, ello se refiere exclusivamente a la revelación de lo que dispuso el testador y de su intención ante los propios herederos de confian-

za; pero en forma alguna autoriza a éstos para regular el futuro del caudal de la Fundación, ya que, desde el momento en que se convierten en patronos, ostentan las facultades propias de tal Patronato, pero siempre con dependencia del Protectorado ministerial;

Considerando que al reformarse el Reglamento debe comprobar la Junta la cotización de los valores industriales vendidos, examinando las pólizas expedidas, ya que el valor de las acciones enajenadas ha de ser el efectivamente logrado en la fecha debida con la venta de las mismas y no el que corresponda a cualquier día que al arbitrio se eligiese;

Considerando que en el caso de que se trata, los herederos de confianza revelaron ésta, plasmando los deseos del testador de constituir una Fundación particular benéfico-docente, determinando sus fines y distribuyendo su capital entre los herederos legítimos (hijos y nietos) y los voluntarios (la institución creada); así que las normas de la nueva persona jurídica han de ajustarse a las generales de las instituciones benéfico-docentes, sin que la Junta de Patronos quede libre de rendir cuentas y justificar el levantamiento de cargas, puesto que el testador que creó la Obra, según la confianza revelada por sus herederos, no lo dispuso así expresamente;

Considerando que la Fundación instituida por don José Massot Palmés puede subsistir con sus propios medios económicos, sin que haya, por necesidad, que recabar auxilio alguno del Estado, Provincia o Municipio;

Considerando que al no disponerse por el testador sobre formación de presupuestos, presentación de cuentas, tanto por ciento de las rentas que haya que invertir en la beca y concursos especiales previstos, procede que el Protectorado aplique en el caso presente la legislación normativa de carácter general;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general para el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones particulares benéfico-docentes, de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Fundaciones y el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

- 1.º Clasificar como Fundación benéfico-docente, de carácter privado, la instituida en Barcelona por don José Massot Palmés, que se denominará Fundación «José Massot Palmés».
- 2.º Que el depósito de valores a fa-

vor de los hijos o el hijo que tengan o puedan tener las hijas del fundador se constituya con la salvedad de que, en el caso de morir aquéllas sin descendencia, pasarán dichos valores a incrementar el capital de la Fundación.

3.º Que el Reglamento por que ha de gobernarse la institución se ajuste a lo dispuesto especialmente en la Instrucción general, prohibiéndose por modo expreso la venta, bajo ningún concepto, de los bienes fundacionales y quedando facultada esa Subsecretaría para la censura de aquél.

4.º Que el patronazgo lo ejerzan los herederos de confianza de anterior mención o bien el Comité ejecutivo que ellos designen, con obligación de rendir cuentas y presupuestos anuales; y

5.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen los traslados reglamentarios, a más de publicarse en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de febrero de 1947 por la que se distribuye el crédito de pesetas 1.200.000 del presupuesto vigente con destino al pago de sustitutos de Maestros tuberculosos.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de presupuestos del Estado para el ejercicio económico de 1947, se hace preciso dictar las normas conducentes a la aplicación del crédito de 1.200.000 pesetas que

en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 1.º, subconcepto 4.º del de este Departamento se consigna para el pago de sustitutos de Maestros tuberculosos y demás sustituciones legales.

Por lo que se refiere a los sustitutos de Maestros separados del servicio activo por estar comprendidos en los beneficios de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, que preferentemente, y como consecuencia de la separación de que se trata, invierten la totalidad del expresado crédito, este Ministerio ha resuelto:

1.º Percibirán a partir de 1.º de enero de 1947 el sueldo de 6.000 pesetas anuales, que es el de entrada en la carrera del Magisterio nacional primario, los sustitutos de Maestros separados mediante Orden ministerial, como dispone el núm. 18 de la citada anteriormente, orgánica de este servicio, que son los siguientes:

ALAVA

1. D.ª Isabel Salazar Perea.—Orden ministerial de 9 de octubre de 1942.
2. D.ª Filomena Garmendía Jiménez de Aberásturi.—Orden ministerial de 9 de abril de 1943.
3. D. Armando Perea Palacios.—Orden ministerial de 26 de julio de 1944.
4. D. Raimundo del Val Sancho.—Orden ministerial de 24 de octubre de 1944.

ALBACETE

5. D. José Sabater Lozano.—Orden ministerial de 28 de enero de 1942.
6. D. Ramón Molina Morcillo.—Orden ministerial de 1 de noviembre de 1945.
7. D. Carlos Saura Ríos.—Orden ministerial de 31 de octubre de 1946.

ALICANTE

8. D. Mateo Perello Llull.—Orden ministerial de 24 de octubre de 1944.
9. D.ª Francisca Garrigós Oltra.—Orden ministerial de 22 de julio de 1946.
10. D. Juan Marco Martínez.—Orden ministerial de 15 de octubre de 1946.

ALMERÍA

11. D. Miguel Andrade Alvarez.—Orden ministerial de 27 de junio de 1941.
12. D.ª Matilde Ubeda García.—Orden ministerial de 26 de julio de 1944.

AVILA

13. D. Manuel Rodríguez Alvarez.—Orden ministerial de 17 de septiembre de 1940.
14. D.ª María del Pilar Parada Corselas.—Orden ministerial de 26 de octubre de 1940.
15. D. José Moncó López.—Orden ministerial de 22 de julio de 1944.
16. D. Jorge Sáez Martín.—Orden ministerial de 30 de octubre de 1944.
17. D.ª Teresa Domínguez Fernández.—Orden ministerial de 31 de julio de 1946.

BADAJOS

18. D. Julián García García.—Orden ministerial de 31 de agosto de 1946.

BALEARES

19. D. José Antonio Sánchez Pérez.—Orden ministerial de 31 de diciembre de 1942.
20. D. José Roig Bestard.—Orden ministerial de 30 de mayo de 1945.
21. D.ª Francisca Brito Milán.—Orden ministerial de 30 de junio de 1945.

BARCELONA

22. D.ª María del Carmen Robert Domingo.—Orden ministerial de 18 de diciembre de 1943.
23. D.ª Carmen Roca Peyrolat.—Orden ministerial de 26 de julio de 1944.
24. D.ª María Pons Lloréns.—Orden ministerial de 24 de octubre de 1944.
25. D.ª Juana Medina Odriozola.—Orden ministerial de 25 de octubre de 1946.

BURGOS

26. D. Francisco Antonio Galarreta Lozano.—Orden ministerial de 1 de mayo de 1942.
27. D.ª Urbana Ruiz Muñoz.—Orden ministerial de 18 de enero de 1943.
28. D. Teófilo Ortega Valdemoro.—Orden ministerial de 30 de octubre de 1944.
29. D. Francisco García Díez-Venero.—Orden ministerial de 7 de junio de 1946.
30. D. Juan Francisco Alonso Lamoga.—Orden ministerial de 31 de octubre de 1946.

CÁCERES

31. D. Esteban García Blanco.—Orden ministerial de 26 de julio de 1944.

CÁDIZ

32. D. Cándido Palacios Pascual.—Orden ministerial de 21 de noviembre de 1942.

CASTELLÓN

33. D. Vicente Torres Silvestre.—Orden ministerial de 30 de diciembre de 1944.
34. D.ª Luz María Alba Fornes.—Orden ministerial de 13 de abril de 1946.
35. D. Emilio Lloréns Ureña.—Orden ministerial de 31 de julio de 1946.

CIUDAD REAL

36. D.ª Eloísa Gómez Hernández.—Orden ministerial de 31 de octubre de 1941.

37. D.^a Basiliisa Arche Rivero.—Orden ministerial de 20 de julio de 1942.
 38. D.^a Pura Concepción Escobés Zabala.—Orden ministerial de 30 de diciembre de 1942.
 39. D. José Martín López-Corchado.—Orden ministerial de 15 de octubre de 1946.

CÓRDOBA

40. D. Anastasio Pérez Dorado.—Orden ministerial de 2 de septiembre de 1941.
 41. D.^a Dolores Hurtado Prieto.—Orden ministerial de 30 de octubre de 1942.
 42. D. Joaquín Varona Galán.—Orden ministerial de 19 de julio de 1945.

CORUÑA (LA)

43. D. Vicente Gómez Fontes.—Orden ministerial de 31 de octubre de 1941.
 44. D. Ignacio Rodríguez Iglesias.—Orden ministerial de 30 de octubre de 1942.
 45. D.^a María del Socorro Lugiés Orta.—Orden ministerial de 26 de julio de 1944.
 46. D. Alberto Debón Salvador.—Orden ministerial de 26 de julio de 1944.
 46. D. Alberto Debón Salvador.—Orden ministerial de 26 de septiembre de 1944.
 47. D. Manuel Villar Teijeiro.—Orden ministerial de 24 de diciembre de 1944.
 49. D. Rogelio Roig Lestón.—Orden ministerial de 31 de enero de 1945.
 50. D. Primitivo Arán Trico.—Orden ministerial de 31 de enero de 1945.
 51. D.^a María Josefa Gómez Regueiro.—Orden ministerial de 31 de enero de 1945.
 52. D.^a María Eugenia Bermúdez de Castro.—Orden ministerial de 30 de mayo de 1945.
 53. D. José Fernández Pomar.—Orden ministerial de 19 de julio de 1945.
 54. D. Demetrio González Pillado.—Orden ministerial de 19 de julio de 1945.
 55. D. Francisco Siaba Formoso.—Orden ministerial de 13 de abril de 1946.

CUENCA

56. D.^a Felicidad Espejo Pérez-Valle.—Orden ministerial de 20 de mayo de 1944.

GUADALAJARA

57. D.^a Antonia Merino Martín.—Orden ministerial de 31 de octubre de 1941.
 58. D.^a María Josefa Mengíbar Santofimia.—Orden ministerial de 19 de mayo de 1942.
 59. D.^a María Porras Martín.—Orden ministerial de 6 de agosto de 1945.

GUIPÚZCOA

60. D. Antonio Orué Rubio.—Orden ministerial de 13 de noviembre de 1946.
 61. D.^a Petra Ruiz Ledesma.—Orden ministerial de 30 de marzo de 1942.

HUESCA

62. D.^a Cándida Aparicio Julvez.—Orden ministerial de 18 de marzo de 1941.
 63. D.^a Celsa Fraga García.—Orden ministerial de 23 de noviembre de 1943.
 64. D.^a Marina Caride Alonso.—Orden ministerial de 30 de abril de 1945.
 65. D. José Ballester Fornes.—Orden ministerial de 30 de junio de 1945.

JAÉN

66. D. Tomás Peinado Herrera.—Orden ministerial de 21 de octubre de 1941.
 67. D. Carlos Jiménez Bustos.—Orden ministerial de 10 de julio de 1942.
 68. D. Marcial Cordero Muñoz.—Orden ministerial de 20 de mayo de 1944.
 69. D. José Jiménez Viedma.—Orden ministerial de 20 de septiembre de 1944.

70. D.^a Luisa Rodríguez Guijarro.—Orden ministerial de 30 de mayo de 1945.
 71. D. Francisco Vidal Solo.—Orden ministerial de 31 de julio de 1946.
 72. D. Miguel Hermoso Díaz.—Orden ministerial de 31 de octubre de 1946.

LEÓN

73. D.^a Francisca Ovejero Pérez.—Orden ministerial de 17 de enero de 1941.
 74. D. Antonio Pérez Serrano.—Orden ministerial de 28 de diciembre de 1941.
 75. D.^a Rafaela Vega Torres.—Orden ministerial de 28 de febrero de 1942.
 76. D.^a Sagrario Carmona Gómez.—Orden ministerial de 1 de mayo de 1942.
 77. D. Bautista Cabello de la Torre.—Orden ministerial de 10 de julio de 1942.
 78. D.^a Asunción Piquer Almolda.—Orden ministerial de 5 de agosto de 1942.
 79. D.^a Juana Cevals Casquero.—Orden ministerial de 24 de noviembre de 1944.
 80. D. Antonio Marchena Rosada.—Orden ministerial de 28 de marzo de 1945.
 81. D.^a Armonia Angeles García Díez.—Orden ministerial de 25 de febrero de 1946.

LÉRIDA

82. D.^a María Julia Ferrer.—Orden ministerial de 5 de mayo de 1941.
 83. D. José Catalá Santana.—Orden ministerial de 28 de enero de 1942.
 84. D.^a María Generosa Sagrario Crespo.—Orden ministerial de 30 de marzo de 1942.
 85. D. Juan Anhele Campins.—Orden ministerial de 9 de octubre de 1942.

LOGROÑO

86. D. Germán Pérez Pérez.—Orden ministerial de 31 de diciembre de 1942.
 87. D. Nicasio López Vea.—Orden ministerial de 25 de enero de 1945.

LUGO

88. D. Modesto Otero Porto.—Orden ministerial de 30 de marzo de 1942.
 89. D.^a Carmen Díaz Rancaño.—Orden ministerial de 26 de julio de 1944.
 90. D.^a María de los Milagros Seoane Cortés.—Orden ministerial de 5 de enero de 1945.
 91. D.^a María del Carmen Gómez Pedreira.—Orden ministerial de 30 de junio de 1945.

MADRID

92. D.^a Concepción García Vallejo.—Orden ministerial de 21 de octubre de 1941.
 93. D. Antonio Fernández-Pacheco González.—Orden ministerial de 30 de marzo de 1942.
 94. D. Mariano Martín de Vidales y del Castillo.—Orden ministerial de 22 de septiembre de 1942.
 95. D.^a María de los Angeles Ruiz Ferrero.—Orden ministerial de 1 de junio de 1943.
 96. D. Emilio Lorente Albiñana.—Orden ministerial de 30 de noviembre de 1944.

MÁLAGA

97. D. Antonio Gallardo Sánchez.—Orden ministerial de 26 de junio de 1942.
 98. D.^a María Guerrero Bravo.—Orden ministerial de 24 de noviembre de 1944.
 99. D.^a María Victoria Campos Pérez de la Cruz.—Orden ministerial de 31 de enero de 1945.
 100. D. Alejandro Fernández Sánchez.—Orden ministerial de 30 de marzo de 1946.

MURCIA

101. D.^a María de la Concepción del Pino Aguado.—Orden ministerial de 28 de noviembre de 1942.
 102. D.^a Lorenza Blanco Salinas.—Orden ministerial de 15 de julio de 1944.

103. D.^a Carmen Tapia Romero.—Orden ministerial de 27 de julio de 1944.
104. D. Francisco Pérez Cánovas.—Orden ministerial de 30 de noviembre de 1944.
105. D. Gumersindo Cascales Pérez.—Orden ministerial de 25 de febrero de 1945.
- ORENSE
106. D. Manuel Diz Pena.—Orden ministerial de 26 de julio de 1944.
107. D.^a María Aurea González Álvarez.—Orden ministerial de 24 de octubre de 1944.
- OVIEDO
108. D.^a Julia Martínez Cordero.—Orden ministerial de 30 de diciembre de 1940.
109. D.^a Ramona del Río Peláez.—Orden ministerial de 31 de diciembre de 1940.
110. D. José Manuel Díaz Fanjul.—Orden ministerial de 5 de agosto de 1942.
111. D.^a Nicasia Lengomín López.—Orden ministerial de 3 de diciembre de 1942.
112. D.^a María de la Asunción Cienfuegos García.—Orden ministerial de 31 de diciembre de 1942.
113. D. Froilán Candel Villora.—Orden ministerial de 9 de abril de 1943.
114. D. Nemesio Ardisana Buergo.—Orden ministerial de 13 de mayo de 1943.
115. D.^a Elesa Albalate Villa.—Orden ministerial de 16 de mayo de 1944.
116. D. Benito Cabo Pérez.—Orden ministerial de 20 de mayo de 1944.
117. D. José Luciano Palicio Fernández.—Orden ministerial de 20 de mayo de 1944.
118. D.^a Virtudes Eirín Torres.—Orden ministerial de 26 de julio de 1944.
119. D.^a Julia Fernández Romón.—Orden ministerial de 30 de mayo de 1945.
120. D. César Sánchez Álvarez.—Orden ministerial de 30 de junio de 1945.
121. D. Félix Martínez Illescas.—Orden ministerial de 6 de agosto de 1945.
122. D.^a María del Carmen Prendes Moré.—Orden ministerial de 25 de febrero de 1946.
123. D.^a María Anunciación González-Díaz Caneja.—Orden ministerial de 30 de julio de 1946.
124. D.^a Aurea Barros Sánchez.—Orden ministerial de 30 de julio de 1946.
- PALENCIA
125. D.^a Consuelo de los Mozos Moreno.—Orden ministerial de 28 de marzo de 1945.
126. D.^a Alfonsa García Llanos.—Orden ministerial de 30 de abril de 1945.
- PALMAS (LAS)
127. D.^a Constanza María Jesús Quintana y Quintana.—Orden ministerial de 5 de febrero de 1943.
128. D. Isidro Rexach Miranda.—Orden ministerial de 15 de junio de 1943.
- PONTEVEDRA
129. D. Manuel Alfredo Paz Fernández.—Orden ministerial de 1.º de julio de 1941.
130. D. Antonio Fariñas Barros.—Orden ministerial de 1.º de julio de 1941.
131. D.^a María Ramona Guerra González.—Orden ministerial de 7 de marzo de 1944.
132. D.^a María de los Dolores Otero Castro.—Orden ministerial de 20 de mayo de 1944.
133. D.^a Mercedes Horcajada de Eibar.—Orden ministerial de 25 de enero de 1945.
134. D.^a Rosa Pousa Pousa.—Orden ministerial de 30 de junio de 1945.
135. D. Celestino Álvarez Rico.—Orden ministerial de 1.º de octubre de 1945.
136. D. José Buela Álvarez.—Orden ministerial de 30 de julio de 1946.
137. D.^a Milagros de Dios Vázquez.—Orden ministerial de 31 de octubre de 1946.
- SALAMANCA
138. D.^a María del Pilar Cebrián Sánchez.—Orden ministerial de 13 de noviembre de 1940.
139. D.^a Petra Marina Iglesias Hernández.—Orden ministerial de 1.º de agosto de 1941.
140. D.^a Feliciano González Martín.—Orden ministerial de 31 de diciembre de 1942.
141. D.^a María del Tránsito Prada Colino.—Orden ministerial de 14 de marzo de 1945.
- SANTANDER
142. D. Moisés Castro Alonso.—Orden ministerial de 13 de noviembre de 1940.
143. D.^a Felicidad González Zabala.—Orden ministerial de 28 de marzo de 1945.
- SEGOVIA
144. D.^a Josefina Cabrero Rubio.—Orden ministerial de 30 de noviembre de 1946.
145. D. Julián Martín García.—Orden ministerial de 31 de diciembre de 1946.
- SORIA
146. D.^a Felicitas Lerma Oquillas.—Orden ministerial de 31 de octubre de 1941.
- TARRAGONA
147. D.^a Dolores Zamora Miralles.—Orden ministerial de 17 de junio de 1944.
148. D. Jaime Solé Sans.—Orden ministerial de 30 de julio de 1946.
149. D.^a María Asunción Alpuente Cortés.—Orden ministerial de 31 de agosto de 1946.
- TENERIFE
150. D.^a María Candelaria Díaz Pérez.—Orden ministerial de 13 de noviembre de 1940.
151. D. José Leonardo Sappia Quirós.—Orden ministerial de 17 de enero de 1941.
152. D.^a Magdalena Carballo Fernández.—Orden ministerial de 20 de julio de 1941.
- TOLEDO
153. D.^a Andrea Moya Alava.—Orden ministerial de 24 de septiembre de 1944.
- VALENCIA
154. D. Salvador Lloréns Belloch.—Orden ministerial de 5 de mayo de 1941.
155. D. Sebastián Ferrer Ferrer.—Orden ministerial de 20 de mayo de 1944.
156. D.^a Isabel Aparicio Pellicer.—Orden ministerial de 20 de mayo de 1944.
157. D.^a María Gimeno Sánchez.—Orden ministerial de 30 de diciembre de 1944.
158. D.^a Carmen Pons Civera.—Orden ministerial de 19 de julio de 1945.
159. D.^a Caridad Murcia Solano.—Orden ministerial de 25 de febrero de 1946.
- VALLADOLID
160. D. Francisco Calvo Peribáñez.—Orden ministerial de 30 de octubre de 1942.
- VIZCAYA
161. D. Jesús Ruiz Fernández.—Orden ministerial de 20 de mayo de 1944.
162. D.^a María Teresa Toca Gutiérrez.—Orden ministerial de 30 de junio de 1945.
- ZAMORA
163. D.^a Aurora Patrocinio Pérez Fernández.—Orden ministerial de 28 de enero de 1942.
164. D.^a María del Tránsito García García.—Orden ministerial de 24 de octubre de 1944.
165. D.^a Elena Conde Meneses.—Orden ministerial de 25 de enero de 1945.
166. D.^a Josefa Ballesteros Mateo.—Orden ministerial de 31 de enero de 1945.
167. D. Angel Fernández Ruiz.—Orden ministerial de 6 de agosto de 1945.
168. D.^a María Magdalena González Gómez.—Orden ministerial de 31 de julio de 1946.
- ZARAGOZA
169. D. Daniel Federico Martínez.—Orden ministerial de 24 de noviembre de 1944.

2.º Percibirán el citado sueldo de pesetas 6.000 anuales, a partir de 1.º de enero de 1947, los sustitutos de Maestros separados transitoriamente por la misma causa de padecer afección tuberculosa, conforme al número séptimo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, cumplimentado por los interesados lo que

se dispone en los números primero y tercero de la misma, cuyos expedientes pendan de algún trámite, certificación, informe o consulta, tanto en el Ministerio como en las Delegaciones administrativas.

Los Maestros separados transitoriamente, comprendidos en la relación que

sigue, percibirán el sueldo que por su categoría les corresponda, a reserva de la resolución ministerial que recaiga en sus expedientes, y originan a favor de sus sustitutos el sueldo de entrada en la carrera del Magisterio. Son los siguientes:

BALEARES

1. D.ª María Teresa Raposo Piqué.

BARCELONA

2. D.ª Josefa Obach Pujol.
3. D. Antonio Saludes Llavería.
4. D. José Olivé Martín.

BURGOS

5. D. José López Jiménez.
6. D.ª Cayetana Sanz Cacho.

CIUDAD REAL

7. D.ª Filomena Atochero Chacón.

CORUÑA (LA)

8. D. Alfonso Díaz Mesías.
9. D.ª María del Carmen García Noguerol.

CUENCA

10. D. César Arcas García.

GERONA

11. D. Enrique Gilaberto Bagudanchi.

GUADALAJARA

12. D. José Notario Araujo.

MADRID

13. D. José Castillo Terrones.
14. D.ª Mercedes López de Letona.
15. D.ª Amalia Campos Canoura.

MÁLAGA

16. D.ª Carmen Corrales Puy.

3.º El importe de estos sueldos, 200 a 6.000 pesetas, suma la cantidad de pesetas 1.200.00, igual a la del crédito para este ejercicio de 1947, destinado a abono de los que corresponde percibir a los sustitutos de Maestros tuberculosos, con sujeción al detalle que se consigna al comienzo.

4.º La situación de los expresados perceptores es la de 1.º de enero de 1947 y cuantas vacantes se han producido con posterioridad a dicha fecha y se produzcan en el primer semestre de este año serán provistas mediante Orden ministerial en julio próximo, por el orden riguroso de entrada de los expedientes en el Registro general de este Ministerio, como dispone el número tercero de la Orden ministerial de 30 de junio de 1944.

5.º Continúan subsistentes los números tercero de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24), de la de 30 de junio del citado año (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de agosto) y de la de 30 de noviembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de diciembre), que se refieren al normal funcionamiento en el orden económico de este servicio, advirtiéndose de nuevo a los señores Delegados administrativos que deberán tener dichas normas al más exacto y preferente cumplimiento.

6.º Asimismo, se recuerda a dichos funcionarios que deberán instar la instrucción de expediente de jubilación por imposibilidad física en los casos en que, por haber completado el Maestro sepa-

rado veinte años de servicios abonables, la separación está en pugna con la prohibición del número octavo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, tramitándose conforme a lo que establece el segundo de la de 3 de diciembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que queda definitivamente constituida la Agrupación Nacional de Música de Cámara.

Ilmo. Sr.: La madurez artística lograda ya por la Agrupación Nacional de Música de Cámara aconseja constituir, con

carácter definitivo, entre los Profesores que actualmente la integran, prestándole aquella sustantividad e independencia que precisa el perseverante y asiduo trabajo necesario para conservar y acrecentar la valía artística de esta entidad.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La constitución definitiva de la Agrupación Nacional de Música de Cámara, designando para formar parte de la misma, con independencia de su participación en la Orquesta Nacional, a los señores: Don Luis Antón Sáez de la Moleta, Violín; don Enrique Iniesta Cano, Violín; don Pedro Meroño Ruiz, Viola; don Juan Ruiz Casaux, Violoncello, y don Enrique Aroca y Aguado, Piano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de febrero de 1947 por la que se aprueba el expediente de oposición a plazas de Inspectores e Inspektoras de Enseñanza Primaria y se transcribe la lista de señores opositores.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, cuya convocatoria fué anunciada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1946;

Considerando que dichas oposiciones se han celebrado con arreglo a las normas y preceptos legales y que en los referidos expedientes no consta protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar dichos expedientes y oposición celebrada para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

2.º En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se les concede derecho a ocupar plazas de Inspectores e Inspektoras de Enseñanza Primaria a los señores y señoras que se citan a continuación y por el orden de preferencia establecido por el Tribunal:

INSPECTORES

1. D. Francisco Argós Madrazo.
2. D. Teodoro Romanillos Chicharro.
3. D. Antonio Gil Alberdi.
4. D. Tomás Romojaro Sánchez.
5. D. David de Francisco Allende.
6. D. Justo Pintado Robles.
7. D. Teófilo García Edo.
8. D. José Salazar Salvador.
9. D. José Dorca González.
10. D. José Talayero Lite.
11. D. Juan Fernández Herrón.
12. D. Julio Gurrpide Beope.
13. D. Juan Manuel Fernández Fernández.
14. D. José Blat Gimeno.
15. D. Antonio Ibaréz Sanz.
16. D. León Minondo Elizondo.

17. D. Juan Antonio González Sánchez.
18. D. José María Barriuso Herrería.
19. D. Rafael Pardo Ballester.
20. D. Antonio Sanz Polo.
21. D. Baldomero Montoya Villasán.
22. D. Pablo Sánchez Aizpuru.
23. D. Adrián Julio García Ortega.
24. D. Ginés García Martínez.
25. D. Manuel Monteró Martín.
26. D. Antonio Delgado Dorrego.
27. D. Manuel García Izquierdo.
28. D. José Manuel Cabrales Alonso.
29. D. Urbano Sánchez Yusta.
30. D. Leónides Gonzalo Calavia.
31. D. José Luis Rubio Alarcón.
32. D. Joaquín Ubeda de San Andrés.
33. D. Jorge Vázquez Fernández.
34. D. Emiliano García Barriuso.
35. D. Manuel García Tena.
36. D. Pedro Blas Martín.
37. D. Francisco Bartolomé Masía.
38. D. Isidoro Vilaplana Ugena.
39. D. Juan José Jiménez Sánchez.
40. D. Juan Antonio Martínez Barrado.
41. D. Mariano Marín Serrano.
42. D. Antonio Fernández Rodríguez.
43. D. Juan Francisco Abad Torres.
44. D. Augusto Zubiáur Pons.
45. D. Francisco de Asís Avila Ferrer.
46. D. José María Plana Sala.
47. D. José María Vela Payán.
48. D. Vicente Ezquerria Coronel.
49. D. Francisco Hernández Monzón.
50. D. Emilio Nogueira Dacosta.
51. D. Juan Navarro Higuera.
52. D. Esteban Villarejo Mínguez.
53. D. Francisco Bescós Puértolas.
54. D. Constantino Abella Rodríguez.
55. D. Amadeo Lázaro Falcón.
56. D. Francisco López Ortega.
57. D. Julio Herrera López.
58. D. Angel Pérez Rodrigo.
59. D. José Sánchez Ramos.
60. D. José María Gutiérrez del Castillo.
61. D. Toribio Tejerina Escanciano.
62. D. Víctor Sáenz Sáenz.
63. D. Luis Bastóns Plana.
64. D. Julián Andrés Gómez Elisbyru.
65. D. José María Franto Delgado.
66. D. Vicente Andrés Lozano.
67. D. Simeón Oliver Royo.
68. D. Pablo Irurzún Muerza.
69. D. José María Castro Martínez.
70. D. Andrés Castellón Sánchez.

INSPECTORAS

1. D.ª Carmen Limón Miguel.
2. D.ª Pilar Ibáñez de Opacua.
3. D.ª Esther Juana Villazán.
4. D.ª Hilaria Sevilla Herranz.
5. D.ª Matilde Ruiz García.
6. D.ª María Antonia Ruiz Gutiérrez.
7. D.ª María Constantina Rodríguez Balbín.

8. D.ª Isidora Riestra Peinador.
9. D.ª María Teresa Ruiz López.
10. D.ª Gregoria Collado Alonso.
11. D.ª María Luisa Vallejo Guijarro.
12. D.ª María Paz Sáenz de Tejera.
13. D.ª Ascensión Liaño de la Hoz.
14. D.ª Julia Juana Villazán.
15. D.ª María Teresa Hernández Zorzano.
16. D.ª Angela del Barrio Higuera.
17. D.ª Lucía Sastre Gómez.
18. D.ª Isabel Joga Lillo.
19. D.ª Emilia Santos Santiago.
20. D.ª Sara Gutiérrez Sancho.
21. D.ª María Araceli Prados Suárez.
22. D.ª Manuela Pilar Velasco del Mazo.
23. D.ª Dolores Cirujano Robledo.
24. D.ª Carolina Soler Cabo.
25. D.ª Irone, Castells Adriaenses.
26. D.ª Encarnación Pallarés Císcar.
27. D.ª Rosario Rodríguez Seijas.
28. D.ª Consuelo Moreno Tortajada.
29. D.ª María de la O López Fando Rodríguez.
30. D.ª Pilar Flores de Quiñones.
31. D.ª Juana María Juanes García.
32. D.ª Josefa Moyano Navarro.
33. D.ª Adelaida Pérez Alvarez.
34. D.ª Dolores Ruiz de Algar.
35. D.ª Josefa Hernández Martínez.
36. D.ª Eugenia Marco López.
37. D.ª Pilar Fernández Fernández.
38. D.ª Antonia Vila Puga.
39. D.ª Fermina Arias Andréu.
40. D.ª María Galiana Serra.
41. D.ª María Dolores Marijuán Zamora.
42. D.ª María Asunción Arvizu Echeveste.
43. D.ª Socorro Rodríguez Bescansa.
44. D.ª Josefina Baró Soler.
45. D.ª Milagros Reyes MENCHACA.
46. D.ª Luisa Santamaría Sáenz.
47. D.ª Juana Vázquez Moreno.
48. D.ª Francisca Villanueva Zúñiga.
49. D.ª María Pérez Terán.
50. D.ª Rosa Ericé Erro.

3.º Los opositores aprobados que se relacionan anteriormente elegirán vacante entre las anunciadas en la Orden de convocatoria en el plazo de diez días naturales, contados a partir del de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Asimismo podrán solicitar todas las vacantes actualmente existentes en las provincias cuyas plantillas se han modificado por Orden ministerial de 13 de enero de 1947.

Esta elección se verificará mediante instancia suscrita por los interesados en la que pedirán por orden de preferencia un número de plazas igual al obtenido en la oposición. En el caso de que las plazas solicitadas no coincidiesen con

el número de la oposición y, por consiguiente, no fuese posible adjudicarles ninguna de las pedidas por habérselas otorgado a otro opositor con mejor derecho se les destinará libremente para otras de las vacantes anunciadas a oposición.

Efectuada la adjudicación de plazas se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando un plazo de cinco días para que los interesados puedan formular la reclamación a que se crean con derecho.

4.º Los Inspectores e Inspectoras provisionales que figuran aprobados en el párrafo segundo de la presente Orden y que vienen ejerciendo el cargo en provincias en que existan vacantes no anunciadas a la oposición en la Orden de convocatoria tendrán preferencia para ocupar las referidas vacantes, siempre que no se trate de poblaciones que sean capitales de Distrito Universitario. Si en una misma provincia hubiese más opositores aprobados que plazas la elección será por orden de mejor número.

A este efecto se considerarán baja tantas plazas de las anunciadas a oposición cuantas sean las adjudicadas a estos Inspectores e Inspectoras provisionales, a fin de que el número de plazas cubiertas sea igual al de convocadas.

5.º Los Inspectores e Inspectoras que figuran aprobados en las oposiciones convocadas por la referida Orden ministerial de 17 de mayo de 1946 pasarán al Escalafón único de Inspección de Enseñanza Primaria, con sujeción al número obtenido, según los cocientes que resulten de dividir el número de plazas asignadas a Inspectores e Inspectoras por el de prelación otorgado a cada uno por el Tribunal respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a conceder un anticipo al Ayuntamiento de Santander para la construcción de doscientas «viviendas protegidas».

Ilmo. Sr.: La Ley de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada con el fin de auxiliar a la ciudad de Santander para la reconstrucción de su zona siniestrada con motivo del incendio de febrero anterior, declaró en sus artículos primero y séptimo de máxima urgencia las obras necesarias para la reparación de la ciudad en su aspecto urbano, y a tal fin autorizó por su artículo noveno a los Departamentos ministeriales correspondientes para adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y la ejecución de lo preceptuado en la misma Ley.

El Ayuntamiento de Santander, acuciado por la necesidad de facilitar vivienda decorosa y a precio reducido a las familias humildes más directamente afectadas por el siniestro, procedió, en consonancia con el espíritu y con los términos de la citada Ley, a edificar un grupo de doscientas viviendas ultrabaratadas, para lo que no sólo contribuyó con sus propios y privativos re-

ursos económicos, sino que consiguió, además, en principio, del Instituto Nacional de la Vivienda un anticipo sin interés por la cantidad máxima de un millón ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesetas treinta y ocho céntimos, aplicable exclusivamente a la realización del referido proyecto.

La necesidad de iniciar con toda urgencia posible la construcción de este grupo de viviendas determinó la procedencia de acreditar esta circunstancia con el oportuno expediente, en el que recayó el acuerdo de convocar rápidamente un concursillo entre constructores de obras de la ciudad, sin atenerse a las formalidades y a los trámites más lentos y dilatorios de la subasta, y haciendo uso para ello de las autorizaciones contenidas no sólo en la Ley de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, sino también en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad, de primero de julio de mil novecientos once, y artículos ciento veinticinco y ciento veintiséis de la Ley Municipal, de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El artículo sesenta y uno del Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda, de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, obliga a los Ayuntamientos que hayan conseguido ayuda económica del mismo Instituto para la realización de obras de «viviendas protegidas», a adjudicar los

contratos mediante subasta al efecto; condición ésta que no ha podido ser observada en el caso presente por las razones de urgencia y de perentoria necesidad ya mencionadas, lo que podría traer como consecuencia dificultades de carácter administrativo en cuanto a la formalización del anticipo concedido y a la entrega por el Instituto de cantidades contra certificaciones de obra ejecutada.

Procede, por tanto, armonizar lo dispuesto, en cuanto a excepción de trámites de subasta en las disposiciones legales citadas, con el precepto especial que regula toda condición de auxilios por el Instituto Nacional de la Vivienda, y a este efecto, y de conformidad con la autorización contenida en el artículo noveno de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se autorice al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder al Ayuntamiento de Santander, con destino a la construcción de doscientas «viviendas protegidas» ultrabaratadas en la misma población, un anticipo sin interés de un millón ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesetas treinta y ocho céntimos, quedando exceptuada su formalización y entrega, en virtud de la reconocida urgencia en la construcción de las obras, del trámite de subasta previa para la adjudicación de la correspondientes contrata.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DE GOBIERNO

Subsecretaría

Disponiendo se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre de 1946.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 24

de julio de 1930, en el artículo octavo del Decreto de 8 de diciembre de 1931 y en la Orden circular de 15 de enero de 1935 y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto se pu-

bliquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo por los motivos que se expresan, durante el cuarto trimestre del año 1946, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1947.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Mmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre de 1946

Clases	Número	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
M. 2.º	21	Serafin dei Cura Aragón	10-10-946	Jubilación	Consejo de Obras Públicas.
M. 2.º	21/1.º	José Ruestes Ribes	10-11-946	Idem	Instituto de Játiva.
M. 2.º	43	Enrique Baños Martín	20-11-946	Defunción	Escuela Nacional de Artes Gráf.
M. 2.º	34	Germán Pastor Ballester	22-11-946	Idem	Aduana de Valencia.
M. 2.º	154/1.º	Arturo Herrero Quirós	7-12-946	Idem	Universidad de Valencia.
M. 2.º	204/1.º	Francisco Molina Ocete	7-12-946	Jubilación	Inst. «P. Suárez» de Granada.
M. 2.º	91/1.º	Francisco Sanz López	20-12-946	Defunción	Dirección General de Correos.
1.º	434	Claudio N. Millán Pérez	2-10-946	Idem	Correos de Cádiz.
1.º	327/2.º	Laureano Ciudad Conde	6-10-946	Idem	Aduana de Bilbao.
1.º	310/2.º	Antonio de la Barrera Darnell	13-10-946	Idem	Escuela A. y O. de Zaragoza.
1.º	518/2.º	Saturnino Hernández Rodríguez	22-10-946	Idem	Delegación Hacienda de Toledo.
1.º	590/2.º	Antonio Castro	1-11-946	Idem	Delg. Hda. Santa Cruz Tenerife
1.º	199/2.º	Rufino Barrio Codino	16-11-946	Jubilación	Academia B. A. «S. Fernando».
1.º	185/2.º	Pedro Castillo Núñez	4-12-946	Idem	Delegación de Hacienda Sevilla.
1.º	371/2.º	Isidoro López García	4-12-946	Defunción	Aduanas de Barcelona.
1.º	461	Juan Fernández Corbacho	23-12-946	Jubilación	Biblioteca Pública de Cádiz.
1.º	189/2.º	Luis Pinto Marcos	31-12-946	Defunción	Academia B. A. S. Fernando.
2.º	720	Julián Bermejo Díaz	2-10-946	Idem	Delegación Hacienda Navarra.
2.º	862	Juan Ortiz Solero	11-10-946	Jubilación	Aduana de Cádiz.
2.º	1.079	Mariano Agustín Martínez	18-10-946	Defunción	Dirección Bibliotecas Populares.
2.º	924	Santiago Ferrer Calatayud	26-11-946	Idem	Esc. Sup. B. A. de Valencia.
2.º	161/3.º	José Puente Argüelles	28-11-946	Idem	Delegación Hacienda Granada.
2.º	946	Andrés Ferrer Martín	20-11-946	Jubilación	Esc. Magisterio de Zaragoza.
2.º	757	Gerardo Llorente Llorente	2-12-946	Defunción	Consejo de Obras Públicas.
2.º	807	Pedro C. Aires Carreño	12-12-946	Idem	Universidad de Salamanca.
2.º	935—B	José García Llorca	14-12-946	Idem	Telégrafos de Melilla.
2.º	361/3.º	Antonio María Iglesias Martín	19-12-946	Excedencia	Esc. Comercio de Barcelona.
2.º	799	Joaquín de la Rosa Domínguez	24-12-946	Jubilación	Inspección de Enseñanza Primaria de Almería.
2.º	158/3.º	Florencio Escudero Poza	31-12-946	Defunción	Biblioteca Pública de Huesca.
3.º	N. i.	Sebastián Suárez Martos	5-10-946	Excedencia	Biblioteca Nacional.
3.º	N. i.	Bienvenido González Robles	22-10-946	Idem	Museo Reproducciones Artísticas
3.º	N. i.	Anacleto Bravo Alvarez	24-10-946	Defunción	Audiencia de Madrid.
3.º	N. i.	Prudencio Jiménez Montes	2-11-946	Excedencia	Jefatura Obras Públicas Avila.
3.º	N. i.	Fernando Casas Muñoz	3-11-946	Idem	Telégrafos de Córdoba.
3.º	1.376	Leonardo Bares Martín	8-11-946	Idem (art. 42)...	Ministerio de la Gobernación.
3.º	N. i.	Domiciano Fresno Rico	15-11-946	Defunción	Biblioteca Nacional.
3.º	G. C. r.	Alfredo Rodríguez Hernández	16-11-946	Renuncia	Gobierno Civil de Oviedo.
3.º	1.340	Antonio Delgado de Haro	19-11-946	Cesantía	Dirección General de Correos.
3.º	S. p.	Amador Martín Robles	28-11-946	Idem	Instituto «Balmes» Barcelona.
3.º	S. n.	Manuel Pérez Lucas	28-11-946	Idem	Comunicaciones Gerona.
3.º	S. n.	Francisco Javier Páez Imbernón	28-11-946	Idem	Universidad de Barcelona.
3.º	S. n.	Manuel Vidal Argüelles	28-11-946	Idem	Jefatura Policía de Barcelona.
3.º	S. n.	Ramón Galán Domínguez	28-11-946	Idem	Universidad de Granada
3.º	S. n.	Saturnino Coronado Malrasca	28-11-946	Idem	Jefatura Policía de Barcelona.
3.º	S. n.	Leopoldo García Aguilera	28-11-946	Idem	División Hidr. For. de Valencia
3.º	N. i.	Eduardo Juan Izquierdo Crespo	9-12-946	Excedencia	Telégrafos de Barcelona.
3.º	946	Manuel González Martínez	10-12-946	Idem	Gobierno Civil de Lugo.
3.º	N. i.	Isidoro Herranz Sanfrutos	12-12-946	Renuncia	Biblioteca Nacional.
3.º	N. i.	Francisco Zamorano Sánchez	12-12-946	Idem	Universidad de Oviedo.
3.º	N. i.	Juan Martínez Tamayo	12-12-946	Idem	Escuela de Comercio Cartagena
3.º	N. i.	Antonio Mayo Bernard	12-12-946	Idem	Delegación Estadística Teruel.
3.º	N. i.	Santiago Benito Amiñoso	12-12-946	Idem	Gobierno Civil de Lérida.
3.º	N. i.	Angel Montañés González	12-12-946	Idem	Delegación Hacienda Gerona.
3.º	N. i.	Luis Cortés Ortiz	12-12-946	Idem	Escuela Magisterio de Teruel.
3.º	N. i.	José María Marcos Casamayor	13-12-946	Excedencia	Jefatura Agronómica Barcelona.
3.º	N. i.	Juan Martín Castro	23-12-946	Defunción	Universidad de Oviedo.
3.º	Exc. cap.	Antonio Chaves Ramos	30-12-946	Idem	Escuela de Artes y Oficios Jaén.
3.º	N. i.	Virgilio de Andrés Monjas	31-12-946	Excedencia	Instituto A. March Barcelona.
3.º	N. i.	Gabriel Ruiz Clavijo Esteban	31-12-946	Idem	Audiencia de La Coruña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo)

Dejando sin efecto el nombramiento de Cartero peatón de Balado don Antonio López Pérez.

Habiéndose padecido error material en la Orden de fecha 11 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 24, de fecha 24-1-47), por la que se nombró en propiedad, entre otros, a don Antonio López López, para el cargo de Cartero peatón de Balado, dependiente de la Administración Principal de Lugo, en uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto dejar sin efecto el referido nombramiento en la forma siguiente:

PROVINCIA DE LUGO

Don Antonio López López, para el de Cartero peatón de Balado, con obligación de cambiar en Villalba y servir Lanzos, Cotelo, Moreda, Bodan, Barrio de la Iglesia, Requeireño y La Cuesta; 12,25 kilómetros y haber anual de 2.865 pesetas.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Srea. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos (Contabilidad) y Administrador Principal de Correos de Lugo.

(Telecomunicación.—Sección de Personal.—Negociado primero)

Edicto por el que se llama y emplaza a los señores que se citan, para cubrir vacantes de la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a que pertenecen los comprendidos en el turno de «cesantes».

Pudiendo proveerse por el turno de «cesantes», en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117), vacantes de la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a que pertenecen los comprendidos en dicho turno, don José Octaviano Royo Marín, don Bartolomé Bérnago y Llabrés y don Miguel Pérez y Lario, por el presente—como segundo y último llamamiento—se les llama y emplaza para que dentro del término de quince días naturales, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, soliciten, por escrito, de esta Dirección General su reingreso en el servicio activo del Cuerpo, para desempeñar los respectivos empleos en el destino que las necesidades del tráfico aconsejen, previniéndoles que de no efectuarlo perderán el derecho a ulterior colocación, según dispone el artículo 10 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Madrid, 11 de enero de 1947.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Dirección General de Regiones Devastadas

Haciendo pública la expropiación de la finca que se cita de la localidad de Potes (Santander), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado, en Decreto de 7 de octubre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Potes (Santander), la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de la siguiente finca:

Cna casa de habitación y tienda, conocida con el nombre de «Torre del Infantado» o de «Orejones de la Lama», con otra casita unida y un terreno cercado y cerrado sobre sí, señalada con el número 4; linda por delante, con la calle de la Independencia; derecha y espalda, camino que baja al río, y por la izquierda, callejón de servidumbre a la casa número 6, y mide todo ello 513,87 metros cuadrados aproximadamente.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en el referido inmueble don Eduardo Sánchez y doña Teresa María Sánchez Cueto.

En su consecuencia, para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público el antedicho acuerdo, así como que el día 12 de marzo de 1947, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del antedicho inmueble, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Santander y en dos diarios de ésta, fijándose en el tablón de anuncios de dicha Dirección General, para conocimiento de los interesados, a los cuales se les advierte que deberán concurrir al acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente. Igualmente se ad-

vierte a los interesados que podrán concurrir al acto acompañados de peritos y que tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Madrid, 8 de febrero de 1947.—El Director general, P. O., Gonzalo de Cárdenas.

327—A. C.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Técnico-Administrativo

Convocando a los señores opositores señalados con los números 1 al 25, ambos inclusive, para realizar el segundo y último ejercicio de la oposición.

Habiendo terminado el primer llamamiento de todos los señores opositores para realizar el ejercicio teórico-oral, se advierte por la presente que el segundo y último llamamiento comenzará a las 16,30 horas del día 4 de marzo del año actual, en el mismo local donde tuvo lugar el primero; quedando convocados los señores opositores señalados con los números 1 al 25, ambos inclusive, de la relación publicada en su día.

Se hace público asimismo que los opositores que no acudan a este segundo llamamiento quedarán automáticamente decaídos en su derecho.

Madrid, 19 de febrero de 1947.—El Secretario del Tribunal, Acacio Avia.—V.º B.º, el Presidente, J. F. Hernando.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, las Secretarías de dicha categoría que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por el Decreto de 2 de marzo de dicho año, se anuncian para su provisión en el turno de traslación, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, las Secretarías judiciales de dicha categoría que a continuación se relacionan.

SECRETARIA	TURNO	FECHA DE LA VACANTE	CAUSA DE LA VACANTE
Valmaseda...	1.º Antig. categoría.	6-11-1946	Exc. D. José R. de Torre
Vivero.....	2.º Antig. carrera....	9-11-1946	Exc. D. Manuel Cortés.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las pe-

diciones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 17 de febrero de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Estado demostrativo del movimiento del expediente que han tenido los expedientes en este Tribunal y en las provinciales durante el mes de mayo y los cinco meses transcurridos del ejercicio de 1946

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	Resueltos durante el mes actual			Expedientes devueltos por no ser de su competencia	Informe de otros órganos	Total de expedientes despa- chados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	Total de expedientes despa- chados	Pendientes en fin de periodo
				En única instancia	En primera instancia	En segunda instancia									
Central	2.517	130	2.647	52	3	31	3	2	134	2.513	2.470	719	3.189	676	2.513
Alava	3	2	5			46	1		7	5	2	3	5	7	5
Albacete	42	6	48	6			2		10	41	62	18	80	39	41
Alicante	103	18	121	5	3		2		9	111	97	74	171	60	111
Almería	54	29	83	8	1				3	74	49	52	101	27	74
Avila	13	3	16	1	1		1		3	13	42	19	61	48	13
Badajoz	374	11	385	16	4		1		21	364	395	75	470	106	364
Barcelona	518	49	567	31	19		1		50	517	527	250	777	260	517
Burgos	69	11	80	9					9	71	74	95	169	98	71
Cáceres	63	1	64	1	3				4	60	95	27	122	62	60
Cádiz	59	19	78	8	2				10	68	55	64	119	62	68
Castellón	13	1	14	4					4	10	38	8	46	36	10
Ciudad Real	13	2	15	4					4	11	57	19	76	65	11
Córdoba	78	2	80	9					9	71	86	32	118	47	71
Coruña (LA)	380	7	387	14	2				16	371	49	394	443	72	371
Cuenca	26	6	32	7	2				9	23	26	25	51	28	23
Gerona	8	3	11						6	11	34	8	42	31	11
Granada	66	10	76	4	2				6	70	56	45	101	31	70
Guadalajara	15	3	18						18	15	16	9	25	10	15
Gupuzcoa	95	14	109	6	12				18	91	79	66	145	54	91
Huelva	78	3	81	5	3				8	73	62	34	96	23	73
Huesca	28	5	33	18	2				8	13	8	39	47	34	13
Juán	64	1	65	3					4	61	75	24	99	38	61
León	21	9	30		10				10	20	18	29	47	27	20
Lérida	19	4	23	2	4				6	17	17	12	29	12	17
Logroño	8	3	11	2					2	9	6	24	30	21	9
Lugo	211	15	226	12					12	214	160	85	245	31	214
Madrid	885	102	987	74	25				99	888	956	375	1.331	443	888
Málaga	96	7	103	16					16	87	129	45	174	87	87
Murcia	64	7	71	7	1				8	63	61	38	99	36	63
Navarra	1		1						5	1	3	2	5	4	1
Orense	25	5	30	2	4				6	24	34	36	70	46	24
Oviedo	194	19	213	9	4				13	200	182	82	264	64	200
Palencia	129	7	136	12					12	124	157	27	184	60	124
Pontevedra	42	10	52	14	1				15	37	47	66	113	76	37
Salamanca	66	10	76	3					4	72	59	59	118	46	72
Santander	36	3	39	3					3	36	35	16	51	15	36
Segovia	14	6	20	3					3	17	8	21	29	12	17
Sevilla	64	18	82	18	1				119	63	70	83	153	90	63
Soria	2	1	3						5	2	4	6	10	8	2
Tarragona	30	5	35	4	1				5	30	34	27	61	31	30
Teruel	81	31	112		1		10		10	102	51	81	132	30	102

Toldeo	012	0	133	16	102	65	74	139	37	102
Valencia	323	17	340	11	322	315	117	432	119	32
Valladolid	52	10	62	8	51	60	38	98	47	51
Vizcaya	364	27	361	12	340	409	162	562	222	340
Zamora	5	4	9	1	5	3	20	23	18	5
Zaragoza	145	8	123	20	169	77	31	208	106	103
Baleares	3	10	13	3	5	21	24	45	40	5
Canarias. Tenerife	16	2	18	8	14	16	20	36	22	14
Canarias. Las Palmas	11	1	12	4	12	33	9	42	30	12
Totales	7.638	680	8.318	471	7.617	7.575	3.708	11.283	3.666	7.617

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Presidente, César Cervera.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Autorizando a doña Araceli Mayor Franco, Directora de la Institución Javierrana de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de mayo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a doña Araceli Mayor Franco, Directora de la Institución Javierrana de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de mayo y en la que habrá de adjudicarse como premio el siguiente: un automóvil marca «Fiat», tipo topolino, valorado en 15.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 14 de mayo; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha institución y en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 2,50 pesetas y quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 19 de febrero de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concediendo a don Antonio Maestro Ruiz segunda y última prórroga de un mes de licencia por enfermedad.

Vista la instancia del Ayudante Superior de primera clase afecto a esa Delegación de Industria, don Antonio Maestro Ruiz, por la que solicita una segunda prórroga de licencia por enfermedad, que acredita con el correspondiente certificado médico;

Visto el artículo 15 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con los artículos 63 y 64 del de Ingenieros;

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha tenido a bien conceder a don Antonio Maestro Ruiz una segunda y última prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que le fué concedida, sin sueldo, y a partir del día 3 de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1947.—Por el Director general, José García Usano. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extraída de don Francisco Clois Rabassó en solitud de importación temporal de 500.000 kilos de pieles lanares, para su transformación en badanas, para forro de calzado, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Francisco Clois Rabassó.

Domicilio: Valls.

Mercancía que ha de importarse: Pieles lanares.

País de origen: Africa del Sur. o Argentina.

Mercancía que ha de exportarse: Badanas para forro de calzado.

País de destino: Suiza, Holanda o Bélgica.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Remojo deslanaje, lavado, curtición al zumaque, rebajar, estirar, ablandar, planchar, medir.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Valls, 9 (Tarragona), calle Minerva, 14, calle Font den Bosch y calle Portal Nou.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Un 46 por 100 aproximadamente, por tratarse de piel curtida y terminada.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Para badanas para forro de calzado, 588 kilos de pieles importadas por 100 kilos de badanas exportadas.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Ocho meses.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Exportación de un millón de pies de badanas para forro de calzado, de las que se obtiene en divisas un valor superior o por lo menos igual al 50 por 100 del costo de las pieles lanares importadas, quedando, además, en beneficio de industria nacional de tejidos de lana una cantidad de 200.000 kilos de excelente lana.

Aduana designada para realizar importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 10 de febrero de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Yturralde.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Baleares, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en fecha 28 de enero de 1947.

Número de orden	Capital o matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
1	Alcudia	Alcudia	3.383	3.383	1	Unico	Abierto.
2	Alayor	Alayor	5.034	5.034	1	Unico	Abierto.
3	Algaida	Algaida	4.096	4.096	1	Unico	Abierto.
4	Arta	Arta	6.040	6.040	1	Unico	Abierto.
5	Andraitx	Andraitx	6.687	6.687	1	Unico	Abierto.
6	Binisalem	Binisalem	4.205	8.612	1	Mancomunado	Abierto.
		Alaró	4.407				
7	Campos del Puerto	Campos del Puerto ...	6.200	6.200	1	Mancomunado	Abierto.
8	Capdepera	Capdepera	2.953	2.953	1	Mancomunado	Abierto.
9	Calviá	Calviá	2.729	4.453	1	Mancomunado	Abierto.
		Puigpuent	1.724				
10	Ciudadela	Ciudadela	10.000	10.000	2	Unico	Abierto.
11	Esporals	Esporals	7.119	6.438	1	Mancomunado	Abierto.
		Estellenchs	645				
		Bañalbufar	913				
		Valldemosa	1.761				
12	Felanitx	Felanitx	11.960	11.960	2	Unico	Abierto.
13	Ferrerías	Ferrerías	1.543	1.543	1	Unico	Abierto.
14	Inca	Inca	10.547	12.795	2	Mancomunado	Abierto.
		Lloseta	2.248				
15	Ibiza	Ibiza	7.766	10.994	1	Mancomunado	Abierto.
		Formentera	3.228				
16	La Puebla	La Puebla	8.902	13.252	2	Mancomunado	Abierto.
		Campanet	3.075				
		Buger	1.275				
17	Llubí	Llubí	2.962	2.962	1	Unico	Abierto.
18	Lluchmayor	Lluchmayor	9.975	9.975	2	Unico	Abierto.
19	María	María de 1 ^a Salud ...	2.529	2.529	1	Unico	Abierto.
20	Manacor	Manacor	15.765	15.765	3	Unico	Abierto.
21	Mahón	Mahón	17.954	22.550	3	Mancomunado	Abierto.
		San Luis	2.096				
		Villacarlos	2.500				
22	Muro	Muro	5.753	5.753	1	Unico	Abierto.
23	Mercadal	Mercadal	3.270	3.270	1	Unico	Abierto.
24	Marratxí	Marratxí	4.611	4.611	1	Unico	Abierto.
25	Palma	Palma	98.746	98.746	11	Unico	Abierto.
26	Petra	Petra	5.120	5.120	1	Unico	Abierto.
27	Pollensa	Pollensa	9.200	9.200	1	Unico	Abierto.
28	Porreras	Porreras	5.671	5.671	1	Unico	Abierto.

Número de orden	Capital o matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
29	Santa María	Santa María	3.384	6.744	1	Mancomunado	Abierto ₂
		Cansell	1.891				
		Santa Eugenia	1.469				
30	Santa Margarita ..	Santa Margarita	4.430	4.430	1	Unico	Abierto ₂
31	Santañy	Santañy	5.840	5.840	1	Unico	Abierto ₂
32	San Juan	San Juan	2.315	4.586	1	Mancomunado	Abierto ₂
		Villafranca de Bonany	2.271				
33	Ses Selines	Ses Selines	1.555	1.555	1	Unico	Abierto ₂
34	Son Lorenzo	San Lorenzo	3.706	3.706	1	Unico	Abierto ₂
35	Son Servera	Son Servera	2.850	2.850	1	Unico	Abierto ₂
36	San Antonio	San Antonio	5.328	5.328	1	Unico	Abierto ₂
37	San José	San José	5.294	5.294	1	Unico	Abierto ₂
38	Santa Eulalia	Santa Eulalia	6.300	6.300	1	Unico	Abierto ₂
39	San Juan Bautista	San Juan Bautista...	5.400	5.400	1	Unico	Abierto ₂
40	Selva	Selva	4.104	5.781	1	Mancomunado	Abierto ₂
		Escorca	293				
		Mancor del Valle	1.384				
41	Sineu	Sineu	4.346	5.546	1	Mancomunado	Abierto ₂
		Lloret de Vista Alegre	1.200				
42	Sancellas	Sancellas	2.952	4.352	1	Mancomunado	Abierto ₂
		Costix	1.400				
43	Soller	Soller	9.095	13.159	2	Mancomunado	Abierto ₂
		Deya	620				
		Formalutx	758				
		Buñola	2.686				
44	Montuiri	Montuiri	2.900	2.900	1	Unico	Abierto ₂

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados, y aquellos pueblos que en esta clasificación figuren agrupados a distinto Partido Veterinario que anteriormente, deberán servir como hasta la fecha, en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupen a otro Partido distinto al en que figuraban hasta la fecha, sin más trámite pasarán a formar parte de este nuevo partido Veterinario.

Madrid, 31 de enero de 1947. El Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales para los alumnos que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1945 y en el artículo 11 del Reglamento de 11 de octubre de 1926 de esta Escuela, se convoca a exámenes de conjunto para ingreso en

esta Escuela a los aspirantes que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial, expedido por cualquiera de las Escuelas Oficiales del Estado.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación de antecedentes personales.

b) Título de Perito Industrial o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

c) Certificado médico de revacuna y certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

d) Dos fotografías para la tarjeta de identidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias, solicitando ser admitidos a los grupos que deseen, en cualquiera de las Secretarías de los tres Establecimientos de la Escuela, en las horas de despacho marcadas en las mismas, dentro del plazo comprendido del 15 de abril al 10 de mayo próximo, ambos inclusive.

Elevarán sus solicitudes al Ilmo. señor Director de la Escuela, debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, acompañando los documentos que antes se indican.

Abonarán por derechos de inscripción, por cada grupo, 2,50 pesetas, y 4 pesetas por derechos de expedición de la Tarjeta de identidad los que se presenten por primera vez, y una peseta los que hayan de visarla por haberse presentado en convocatorias anteriores.

Entregarán también un timbre móvil de 0,25 pesetas por cada grupo y dos más para los recibos correspondientes.

Los aspirantes que concurren a esta convocatoria estarán sujetos a las normas previstas en la Orden de 6 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de diciembre).

El plazo de matrícula quedará cerrado el día 10 de mayo, y se concederá un plazo de ocho días hábiles para completar los documentos exigidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1947.—El Director, M. Soto.—Aprobado: el Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1945, se convoca a exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales con arreglo a las normas seña-

ladas en dicha Orden y en las complementarias de 16 de mayo de 1945.

Asimismo, y de acuerdo con la disposición transitoria de la citada Orden de 16 de mayo de 1945 y la Orden ministerial de 22 de marzo de 1946, se convoca también a exámenes del segundo grupo de ingreso, con arreglo a las normas señaladas en las disposiciones de 28 de enero y 22 de abril de 1933, sin limitación ninguna de cupo.

A ambas convocatorias podrán concurrir cuantos aspirantes reúnan las condiciones y circunstancias previstas en las citadas disposiciones, con los demás requisitos que se expresan a continuación.

Los aspirantes presentarán sus instancias, solicitando ser admitidos a los exámenes, en cualquiera de las Secretarías de los tres Establecimientos de la Escuela, en Madrid, Barcelona o Bilbao, en las horas de despacho marcadas en las mismas, dentro del plazo comprendido del 15 de abril al 10 de mayo próximo, ambos inclusive.

Elevarán sus instancias al Ilmo. señor Director de la Escuela, con arreglo al modelo que se les facilitará y debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas; y acompañarán a la misma, los que se presenten por primera vez, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada si el aspirante hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Certificación de haber realizado la prueba psicotécnica en cualquier convocatoria.

d) Título de Bachiller superior o de grado máximo, o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

e) Certificado médico de revacuna y certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

f) Dos fotografías para la tarjeta de identidad.

Abonarán todos, por derechos de examen de cada grupo, ciento veinte pesetas en efectivo, y treinta pesetas más, también en efectivo, en concepto de derechos de formación de expediente, por grupo; cuatro pesetas por derechos de expedición de la tarjeta de identidad y una peseta solamente los que hayan de visarla por haberse presentado en convocatorias anteriores.

Por cada una de las asignaturas fuera de los grupos abonarán, en concepto de derechos de examen, cuarenta pesetas, y diez pesetas más en concepto de derechos de formación de expediente.

También entregarán un sello móvil de 0,25 pesetas por cada grupo o asignatura suelta que se matriculen, y dos más para los recibos correspondientes.

Los exámenes comenzarán el día 2 de junio próximo, a las nueve en punto de la mañana, sujetándose los aspirantes del nuevo plan a las normas dictadas en la Orden de 6 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17

de diciembre), y los demás, a las disposiciones correspondientes antes señaladas.

A partir del 10 de mayo quedará cerrado el plazo de matrícula, concediéndose un plazo de ocho días hábiles para completar la documentación de los que la hubieran presentado incompleta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1947.—El Director, M. Soto.—Aprobado: el Director general, Ramón Ferreiro.

Tribunal del concurso-oposición a una Auxiliaría de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid

Transcribiendo relación de admitidos.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para cubrir la Auxiliaría numeraria de «Solfeo» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid y las instancias presentadas por los aspirantes a las mismas, señores José Ibarra Llorente, José Olmedo Vinarejas, Francisco Calés Otero, Milagros Porta Siso y Antonio Gorostiaga de la Portilla;

Considerando que la documentación presentada por la totalidad de los aspirantes relacionados lo ha sido dentro del plazo reglamentario y cumple todos los requisitos prevenidos es la Orden de convocatoria,

Este Tribunal ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para cubrir la Auxiliaría numeraria de «Solfeo» del Conservatorio de Madrid a los aspirantes presentados, don José Ibarra Llorente, don José Olmedo Vinarejas, don Francisco Calés Otero, doña Milagros Porta Siso y don Antonio Gorostiaga de la Portilla.

Madrid, 14 de febrero de 1947.—El Presidente del Tribunal, Nemesio Otaño.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando, incluso, el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

INGENIEROS JEFES

Jefe de Obras Públicas de Lérida.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

Madrid, 15 de febrero de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

Rectificación del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del actual para proveer una plaza de Auxiliar facultativo de Montes en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Habiéndose padecido error en el anuncio fecha 7 del actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11, para el concurso de una plaza de Auxiliar facultativo de Montes de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo la verdadera denominación del aludido Cuerpo, conforme a la Ley de 17 de julio último, la de Ayudante de Montes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto hacer la oportuna rectificación del mencionado anuncio, a los efectos de que se entienda convocado dicho concurso para cubrir una plaza de Ayudante de Montes, con cuya denominación se extenderá en su día al que resulte elegido la credencial correspondiente.

Madrid, 18 de febrero de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

Anunciando la provisión de vacantes en los cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

INGENIEROS SUBALTERNOS

Jefatura de Obras Públicas de Gerona.

Cuerpo de Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Toledo.

Madrid, 17 de febrero de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

(Sección de Tranvías y Transportes por Carretera)

Desestimando instancia del Ayuntamiento de Roda de Ter sobre que no se tome en consideración el escrito de Transportes Eléctricos Interurbanos, Sociedad Anónima, de Bañolas, referente a la modificación del recorrido del servicio de viajeros Vich-Pruitt-Rupit, pasándole por Roda de Ter.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 134 del vigente Reglamento de Transportes por Carretera, de 22 de junio de 1929, se hace público, para conocimiento de aquellos a quienes interese, que en esta fecha se expida para el señor

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roda de Ter certificación del acuerdo adoptado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en 27 de septiembre de 1946, desestimando instancia de dicho Ayuntamiento sobre que no se tome en consideración el escrito de Transportes Eléctricos Interurbanos, S. A., de Bañolas, sobre modificación del recorrido del servicio de viajeros Vich-Pruit-Rupit, pasándole por Roda de Ter, por lesionar derechos e intereses de otras concesiones, entre ellas la de clase A. de Santa María de Corcó a Vich, de la que es titular el repetido Ayuntamiento, la cual certificación solicitó como trámite previo del recurso de alzada que se propone interponer ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas contra el expresado acuerdo.

Madrid, 18 de febrero de 1947.—El Director general, José M.^a García-Lomas.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a los señores que se indican, vecinos de Castrillo Tejeriego (Valladolid), el aprovechamiento de 63,100 litros de agua por segundo derivados del arroyo Jaramiel y 40,780 litros por segundo derivados del arroyo Chopón, con destino a riego.

Visto el expediente incoado por don Ramiro Rey Rey en su nombre y en el de otros propietarios para aprovechar aguas derivadas del arroyo Jaramiel y del arroyo Chopón, en término de Castrillo Tejeriego (Valladolid),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Ramiro Rey Rey y demás propietarios vecinos de Castrillo Tejeriego (Valladolid) el aprovechamiento de 63,100 litros de agua por segundo derivados del arroyo Jaramiel y 40,780 litros por segundo de aguas derivadas del arroyo del Chopón, en término municipal de dicho pueblo, con destino al riego de 103,88 hectáreas de terreno, situadas aguas abajo del pueblo.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por los peticionarios y suscritos por el Ingeniero de Caminos don Luis de Llanos y Silvela, con fecha 4 de octubre de 1943.

3.^a Los concesionarios darán conocimiento a la Jefatura de Aguas del Duero del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas y previo aviso de los concesionarios, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o delegado suyo, levantándose acta en la que conste detalladamente las obras construídas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminarán en el de dieciocho meses después del comienzo.

5.^a Existiendo aguas abajo de la concesión que se solicita dos aprovechamientos con destino a riegos, debidamente inscritos a nombre de don Saturnino Calderón Fierro y don Alejandro Gutiérrez Rivera, que requieren un caudal total de 73 litros de agua por segundo, para ambos será preciso disponer la toma en forma que no se pueda derivar agua sino cuando exceda de dicha cantidad la que lleve el arroyo Jaramiel, a cuyo efecto deberán los peticionarios presentar en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero para su aprobación y ejecutar el proyecto de módulo correspondiente antes de dar comienzo a la explotación de las obras.

6.^a La ejecución de las obras, primero, y su conservación, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los peticionarios todos los gastos que esto origine.

7.^a La concesión se entiende hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedando sometida a las disposiciones vigentes, así como también sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes que establece la vigente Ley de Aguas.

8.^a Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de pesca fluvial para conservación de las especies.

9.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

12. Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional.

13. Una vez otorgada esta concesión procederán los concesionarios a instruir el correspondiente expediente para la constitución de la Comunidad de Regantes, a tenor de los artículos 228 y siguientes de la Ley de Aguas, fijándoseles a tal efecto un plazo de seis meses, y deberá quedar autorizada su constitución antes de aprobar el acta de reconocimiento final.

14. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para

su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1947.—El Director general, Francisco García de Solana.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando a don Antonio Arias Juárez el aprovechamiento de aguas que se indica del río Duero.

Visto el expediente incoado por don Antonio Arias Juárez para aprovechar aguas del río Duero, en término de Pollos (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Antonio Arias Juárez al aprovechamiento de 18,012 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término municipal de Pollos (Valladolid), que serán empleados en el riego de una finca rústica de su propiedad, sita al pago de «Bayona y Mantecas», de 12,95 hectáreas de superficie.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro G. Ormaechea, con fecha 23 de mayo de 1945.

3.^a El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o delegado suyo, levantándose acta en la que consten detalladamente las obras construídas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

4.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y habrán de terminar en el de un año después del comienzo.

5.^a La ejecución de las obras, primero, y su conservación, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que esto origine.

6.^a El concesionario queda obligado al pago del canon de pantano que en su día se imponga por las aguas que toma del río.

7.^a Una vez terminadas las obras de los riegos de Pollos, que dominan la finca objeto de la concesión, el concesionario queda obligado al pago del canon de riesgo que se fije, pudiendo la Administración dar por caducada la concesión.

8.^a La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y quedará sometida a las disposiciones vigentes, así

como sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes establecidos en la Ley de Aguas.

9.^a Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional.

10. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando a la Compañía Manresana de Electricidad el aprovechamiento de aguas públicas para producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por la Compañía Anónima Manresana de Electricidad para aprovechar aguas del torrente Greixa, en término de Bagá (Barcelona), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se otorga a la Compañía Manresana de Electricidad la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, para producción de energía eléctrica, del torrente Greixa, en término municipal de Bagá (Barcelona).

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Barcelona en 25 de enero de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana y por el peticionario.

3.^a La coronación de la presa en el torrente Greixa y el nivel del agua en el desagüe en el río Bastareny quedará a las alturas que se fijan en el acta de confrontación, suscrita en Bagá en 13 de febrero de 1946.

4.^a El caudal máximo que podrá ser aprovechado sería de 500 litros por segundo, el cual se devolverá íntegramente al río Bastareny en el mismo estado de pureza, quedando prohibido destinar cantidad de agua alguna para otros usos que la obtención de fuerza motriz.

5.^a La concesión de este caudal máximo se entiende sólo a los efectos de su aprovechamiento cuando el cauce lo lleve, pero en el caso de que la Administración acordase la expropiación del conjunto o parte del mismo, sólo cabrá la indemnización correspondiente a la cuantía del caudal normal que aquella determine como consecuencia de los aforos necesarios a juicio de la misma. En todo caso, la Administración no responde de la falta o disminución de caudal que pudiera resultar por cualquier causa.

6.^a El plazo de ejecución de las obras empezará a los tres (3) meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y finalizará al año de la misma fecha.

7.^a Se conceden los terrenos de dominio público, imponiéndose las servidumbres que sean precisas, a cuyo efecto el peticionario, a falta de acuerdo con los afectados, incoará los correspondientes expedientes.

8.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de julio de 1921 y Real decreto de 14 de junio del mismo año.

9.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes referentes a la protección a la Industria nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social y fiscal.

10. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y siendo de cuenta del concesionario los gastos que aquella origine, debiendo dar cuenta a dicha entidad del principio y fin de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. El concesionario se obliga a respetar las veredas y caminos existentes, dándoles paso por encima del canal, para lo cual construirá las obras correspon-

dientes y todas aquellas, que, a juicio de la Inspección, sean necesarias.

13. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que, en su día, pudiera establecerse por la Administración con motivo de las obras de regularización de las corrientes realizadas por el Estado.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Esta concesión se otorga haciendo constar el derecho preferente de los regantes del torrente Greixa o Rigoreixa, cuya toma se encuentra aguas arriba de la de salto, con las características que figuren en el libro-registro de aprovechamientos de aguas públicas.

16. Asimismo, se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

17. Esta concesión caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, especialmente por no comenzar o terminar las obras dentro de los plazos marcados en la condición sexta, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, y en los casos y términos expresados en las vigentes Leyes de Aguas y General de Obras Públicas para los de su naturaleza.

18. Las características con que esta concesión deberá inscribirse en los libros registros de aguas públicas son:

Nombre del peticionario: Compañía Anónima Manresana de Electricidad.

Corriente de donde se deriva el agua: Torrente de Greixa.

Término municipal donde radica la toma: Bagá (Barcelona).

Caudal máximo: Quinientos (500) litros por segundo.

Salto utilizado: Desnivel entre la coronación de la presa en el torrente de Greixa y el desagüe en el río Bastareny, 48,44 metros.

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Título en que se funda: Resolución administrativa de fecha 25 de octubre de 1946.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.